



Santiago,

06 ABR. 2015

CARTA N° ..... 163

Señor



En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 10 de Marzo del presente, la solicitud de Transparencia N°AR001P-0000025, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

*“Solicito información de todos los cambios de uso de suelo que hayan sido aprobados en zonas rurales de las comunas de Vilcún, Lautaro y Temuco entre los años 1990 y 2014 (número de resolución y ubicación específica de los cambios aprobados). Esta información se requiere en el marco de una investigación para optar al grado de magíster en planificación y gestión territorial de la Universidad Católica de Temuco.*

*La información solicitada se incerta en el marco de una investigación académica que indaga la fragmentación y dispersión urbana sobre espacios rurales para optar al grado académico de magister en planificación y gestión territorial UC Temuco, por lo que esta información es con fines académico”.*

En respuesta a su solicitud, y según minuta de Respuesta elaborada por la SEREMI de la IX Región, la cual se adjunta, informamos a Usted que esta Institución dispone de información para los periodos comprendidos entre Abril de 1999 a Diciembre de 2001 y; de Enero de 2009 a la fecha, de los cuales se adjuntan copias de las Resoluciones solicitadas.

Para los periodos restantes, indicamos a Ud., que la información se encuentra en el Ministerio de Vivienda y en el Archivo Regional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM; y que en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado ha derivado su solicitud a los órganos competentes acá indicados, se adjunta copia del Oficio de derivación.

Se informa a usted, que conforme a los establecido en el artículo 11° de la Ley 20.285 respecto al Principio de Divisibilidad de la Información y; en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada,

Teatinos 40, Santiago, Chile  
Teléfono : (56- 2) 3935000  
Fax : (56- 2) 3935135  
[www.minagri.cl](http://www.minagri.cl)



se ha procedido a tachar de los documentos adjuntos aquella información considerada personal o sensible.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



**CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

DFM / MPA / MAO

DISTRIBUCION c/ anexo

1. [REDACTED]
2. Seremi IX Región de la Araucanía.
3. Unidad de Gestión
4. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.



## MINUTA INFORMATIVA

TEMUCO, 20 de marzo de 2014

Señora  
Mónica Acosta Órdenes  
Presente

Junto con saludar, y en relación a solicitud de Acceso a la Información Pública N° AR001P-0000025 pedida por el Sr. [REDACTED] recibida en la Subsecretaría de Agricultura con fecha 10 de marzo de 2015 y derivada a la Seremi de Agricultura de la Región de la Araucanía el 16 de marzo de 2015, mediante la cual se solicita Resoluciones de todos los cambio de usos de suelos aprobados en las comunas de Temuco, Lautaro y Vilcún, entre los años 1990 y 2014, me permito informar a usted lo siguiente:

- Desde el año 1990 a marzo de 1999 el archivo se encuentra en el Ministerio de Vivienda
- Desde abril de 1999 a diciembre de 2001 disponible en la Seremía
- Desde el año enero 2002 a diciembre de 2008 está en Archivo Regional DIBAM
- Desde enero de 2009 a la fecha disponible en la Seremía

Por lo mismo se adjuntan archivos PDF con las resoluciones por año de las comunas indicadas. Sin otro particular saluda atentamente a usted.

  
ALBERTO HOFER MEYER  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO RUST. RETAZO  
(EL ESCOLIAL) ROL DE AVALUO,  
102-150 COMUNA DE PUCON

Temuco, 18 de Marzo del 2015

**RESOLUCION EXENTA N° 69 / VISTOS:** Lo solicitado por el Sr. [REDACTED] en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON, En orden a realizar una Modificación a la Resolución N° 141 del año 1998, para realizar un Proyecto Habitacional (Construcción de 76 vivienda), en el predio agrícola denominado "Retazo (el Escorial)", de una superficie según sus títulos, de 18,7 has (Dieciocho coma siete )has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 437, bajo el número 307, del Registro de Propiedad año 2006 (Dos mil seis) del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, provincia comunal de avalúo número 102-150, comuna de Pucón, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado se Modifique la Resolución N° 141 de fecha 04 de Agosto de 1998, debido a que el nuevo propietario, ( Municipio de Pucón) desea realizar un proyecto deportivo, denominado Complejo Deportivo Recreacional "Eco Parque Municipal de Pucón."
- 2.-Que la autorización se basa en que la propiedad ya cuenta con IFC desde el año 1998 a nombre de ALDO UNGHIATTI DEMARIA.
- 3.- Que el nuevo proyecto, (Complejo Deportivo Recreacional) cuanta con calificación ambiental mediante Res N° 249 de fecha 27 de Agosto del 2014.
- 4.-Que el titular deberá presentar un Plan de Emergencia volcánica, aprobado por ONEMI, Región de la Araucanía.
- 5.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N° 24 de fecha 18.03.2015, el cual indica las nuevas condiciones mínimas de urbanización fijadas mediante Informe N°17 de fecha 18.03.2015.

Ministerio de Agricultura  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
IX Región de la Araucanía

**RESUELVO:**

AUTORIZASE al propietario del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de PUCON para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

**ANOTESE Y TRANSCRIBASE.**

**ALBERTO HOFER MEYER**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA**

AHM/DJm/RGR/nkt

cc

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
 CONSTRUCCION CONFORME ART  
 55 LGUC, PREDIO " RUSTICO  
 LOTE SIETE Y LOTE CINCO"  
 ROL DE AVALUO 570-54 DE  
 LA COMUNA DE LAUTARO

Temuco, 19 de Enero del 2015

**RESOLUCION EXENTA N°18/ VISTOS:** Lo solicitado por el Sr. [REDACTED], en orden a realizar un Proyecto Industrial (bodegas de almacenaje de maquinaria e insumos no peligrosos), en los predios agrícolas "Lote siete y Lote cinco", de una superficie según sus títulos, de 15,64 has (Quince coma sesenta y cuatro)has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 1026 vta, bajo el número 909 y fojas 1024 vta bajo el número 907, del Registro de Propiedad del año 2007 (Dos mil siete)del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 570-54, comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°05 (19.01.2015), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°1860 (07.11.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 450, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la implementación de un Proyecto Industrial (Bodegas de almacenaje de maquinaria e insumos no peligrosos) en una superficie de 10.044 m<sup>2</sup>, que es parte del predio solicitado.

2.-Que la autorización se basa en que los suelos de la propiedad se clasifican en clase III y IV, siendo la mayoría en clase IV de capacidad de uso, además el sector del Cardal ya se encuentra con construcciones similares a la solicitada y con mucha actividad Industrial.

3.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°67 de fecha 19.01.2015.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1.El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de LAUTARO. para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y con lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 1.5. o 5.1.6 según corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA  
 NOTES Y TRANSCRIBASE.

ALBERTO HOFFER MEYER

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA



AM/DJM/RGR/nkt

- cc
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



**REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO " RUSTICO"  
LOTE 32 A-3 ROL DE 570-722,  
DE LA COMUNA DE LAUTARO**

Temuco, 04 de Febrero del 2015

**RESOLUCION EXENTA N°41/ VISTOS:** Lo solicitado por el Sr. [REDACTED], en orden a realizar un Proyecto Industrial (Aserradero), en el predio agrícola denominado "Lote 32 A-3", de una superficie según sus títulos, de 32.400 M2 (Treinta y dos coma cuatrocientos)m2, inscrito a nombre del solicitante a fojas 706, bajo el número 810, del Registro de Propiedad del año 2012 (Dos mil doce)del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 570-722, comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°08 (04.02.2015), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°1942 (24.11.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la implementación de un Proyecto Industrial (Aserradero, que contempla: galpones, oficina, comedor y baño, casa del cuidador y acopio) en una superficie de 10.500 m2, que es parte del predio solicitado.

2.-Que la autorización se basa en que en el predio motivo de la solicitud no se ha practicado actividad agrícola como en 16 años y la propiedad se encuentra inserta en un sector de carácter industrial.

3.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°06 de fecha 04 .02.2015.

Ministerio de Agricultura  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
IX Región de la Araucanía

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N°1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de LAUTARO. para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.



ANOTESE Y TRANSCRIBASE.

ALBERTO HOFER MEYER

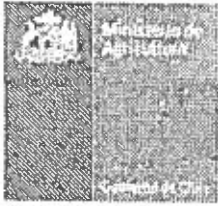
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA



*AM. a*  
AHM/DJM/RGR/nkt

cc

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



**REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO " RUSTICO"  
LOTE B ROL DE 305-23, DE  
LA COMUNA DE VILCUN.**

Temuco, 04 de Febrero del 2015

**RESOLUCION EXENTA N°42/ VISTOS:** Lo solicitado por AQUACHILE S.A., en orden a realizar un Proyecto Industrial (Regularización y ampliación de Piscicultura Cherquenco), en el predio agrícola denominado "Lote B", de una superficie según sus títulos, de 12,0 has (Doce )has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 8997, bajo el número 8616, del Registro de Propiedad del año 2009 (Dos mil nueve)del 2°Conservador de Bienes Raices de Temuco, Rol comunal de avalúo número 305-23, comuna de Vilcún, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°09 (04.02.2015), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la implementación de un Proyecto Industrial (Regularización y ampliación de piscicultura Cherquenco) en una superficie de 2,30 has, que es parte del predio solicitado.
- 2.-Que la autorización se basa en que los suelos de la propiedad se clasifican en clase IV de capacidad de uso, con limitaciones que restringen la elección de cultivos.
- 3.- Que el proyecto a realizar cuenta con calificación ambiental favorable del Servicio de Evaluación Ambiental, por medio de Res N° 106 de fecha 09.05.2013.
- 4.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°09 de fecha 04 .02.2015.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N°1.El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de VILCUN. para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA  
ALBERTO HOFER MEYER



AHM/DJM/RGR/akt

cc

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



**REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO " RUSTICO"  
LOTE NUMEROTRES ROL 570-30  
DE LA COMUNA DE LAUTARO**

Temuco, 06 de Febrero del 2015

**RESOLUCION EXENTA N°45/ VISTOS:** Lo solicitado por TAXIBUSES NUMERO SEIS TEMUCO S.A., en orden a realizar un Proyecto Industrial (Terminal de buses de locomoción colectiva, Línea 6, que contempla oficina, taller y pañol de herramientas), en el predio agrícola denominado "Lote Número Tres", de una superficie según sus títulos, de 8.021 m<sup>2</sup> (Ocho mil cero veintiún)m<sup>2</sup>, inscrito a nombre del solicitante a fojas 47, bajo el número 62, del Registro de Propiedad del año 2010 (Dos mil diez)del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 570-30, comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°10 (06.02.2015), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°2077 (15.12.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la implementación de un Proyecto Industrial (Terminal de buses de locomoción colectiva, línea n° 6 y contempla, oficina, taller y pañol de herramientas) en una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>, que es parte del predio solicitado.
- 2.-Que la autorización se basa en que los suelos de la propiedad la mayor superficie se clasifica en clase IV de capacidad de uso.
- 3.-La actividad solicitada es coherente con el crecimiento de la localidad de Pillanlelbún y su conectividad con la ciudad de Temuco.
- 4.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°12 de fecha 06 .02.2015.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N°1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de LAUTARO. para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
ANOTESE Y TRANSCRIBASE.  
ALBERTO HOFER MEYER  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA

M  
AHM/DJM/RGR/nkt

cc

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO " RUSTICO"  
S/N ROL DE ALAVUO 298-079,  
DE LA COMUNA DE LAUTARO

Temuco, 09 de Febrero del 2015

**RESOLUCION EXENTA N°46/ VISTOS:** Lo solicitado por el Sr. [REDACTED], en orden a realizar un Proyecto Comercial (Oficina comercial), en el predio agrícola "S/N", ubicado en el sector Crucero los Aromos de una superficie según sus títulos, de 6,6 has (Seis coma seis)has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 901 vta, bajo el número 1049, del Registro de Propiedad del año 2012 (Dos mil doce)del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 298-079, comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°11 (06.02.2015), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°2037 (05.12.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la implementación de un Proyecto Comercial (Implementación de una Oficina comercial dentro de su vivienda) en una superficie de 25,8201 m<sup>2</sup>, que es parte del predio solicitado.

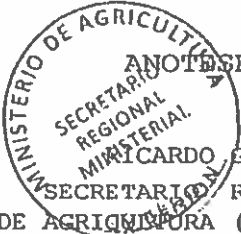
2.-Que la autorización se basa en que la superficie solicitada es parte de la casa habitación del titular, y solicitan el trámite, debido a que la dirección de su actividad comercial es la misma particular, y el Municipio le solicita el IFC para efectos de la Patente Comercial.

3.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°011 de fecha 06 .02.2015.

Secretaría de Agricultura  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
Región de la Araucanía

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N°1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de LAUTARO. para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

  
ANOTESE Y TRANSCRIBASE.  
RICARDO GARCIA RODRIGUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (s) REGION DE LA ARAUCANIA

RGR/DJM/RGR/nkt

cc

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO " RUSTICO"  
LOTE 1a ROL DE AVALUO 218-  
13,COMUNA DE LAUTARO

Temuco, 10 de Febrero del 2015

**RESOLUCION EXENTA N°50/ VISTOS:** Lo solicitado por el FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en orden a realizar un Proyecto Habitacional (Construcción de 150 viviendas sociales y sede social), en el predio agrícola denominado "Lote 1a", de una superficie según sus títulos, de 3,977 has (Tres coma novecientos setenta y siete)has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 41, bajo el número 43, del Registro de Propiedad del año 1978 (Mil novecientos setenta y ocho)del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 218-13, comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°12 (10.02.2015), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°2082 (18.12.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la ejecución de un Proyecto Habitacional (Construcción de 150 viviendas sociales y sede social) en una superficie de 3,977 has, que es el total del predio (lote) solicitado.
- 2.-Que la autorización se basa en que los suelos de la propiedad se clasifican en clase IV de capacidad de uso, la cual se encuentra sin actividad agrícola y con gran presencia de malezas.
- 3.- Que la propiedad se encuentra adyacente el centro urbano de Lautaro y rodeada de poblaciones.
- 4.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°08 de fecha 10 .02.2015.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de LAUTARO. para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

ANOTAR Y TRANSCRIBASE.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
RICARDO GARCIA RODRIGUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA ARAUCANIA



RGR/DJM/RGR/TXT

- cc
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTICO. "RETAZO ROL  
DE AVALUO, N°2300-01 COMUNA DE  
VILCUN

Temuco, 03 de Marzo del 2014

RESOLUCION EXENTA N° 85 / VISTOS: Lo solicitado por los Srs. [REDACTED] y [REDACTED], en Representación de la COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A., en orden a realizar un proyecto Industrial (Ampliación de las actividades de la empresa CCU, para complementar el proyecto anterior), en el predio agrícola denominado "Retazo", de una superficie según sus títulos, de 55,00 has(cincuenta y cinco)has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 9318(Nueve mil trescientos dieciocho), número 8908 (Ocho mil novecientos ocho), del Registro de Propiedad del año 2009 (Dos mil nueve)del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol comunal de avalúo número 2300-01, comuna de Vilcún, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°13 (03.03.2014), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°2225 (21.10.1998), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

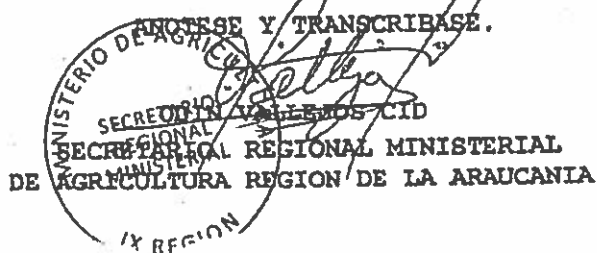
CONSIDERANDO:

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la construcción de un Proyecto Industrial (Ampliación de las actividades de la Empresa CCU) en una superficie de 15,88 has, que es parte del predio solicitado

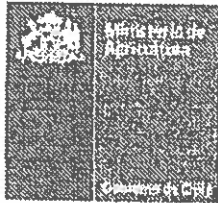
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°15 de fecha 28.02.2014.

RESUELVO:

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Vilcún para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.



OVC/HB/nkt  
cc- Minvu



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
 CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
 LGUC, PREDIO RUS. "LOTE CUATRO  
 A "ROL DE AVALUO, N° 251-108  
 COMUNA DE LAUTARO

Temuco, 01 de Septiembre del 2014

RESOLUCION EXENTA N°242 / VISTOS: Lo solicitado por el Sr. [REDACTED] en representación de SOCIEDAD ESCOBILLERA LA ESTRELLA LIMITADA en orden a realizar un proyecto Industrial (Oficinas y bodegas comerciales), en el predio agrícola "Lote Cuatro A", de una superficie según sus títulos, de 5.010 m2 (Cinco mil diez) m2, inscrito a nombre del solicitante a fojas 10, bajo e número 12, del Registro de Propiedad del año 2014 (Dos mil catorce) del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 251-108, comuna de Lautaro, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°30 (01.09.2014), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N°1058 (09.07.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la construcción de un Proyecto Industrial (Oficina y bodegas comerciales) en una superficie de 5.010 m2, que es el total del predio solicitado.
2. Que la autorización se basa en que los suelos de la propiedad se clasifican en clase IV de capacidad de uso, y que en el entorno se emplazan construcciones similares/actividad industrial).
- 3.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°40 de fecha 29.08.2014.

RESUELVO:

AUTORIZASE al propietario del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de LAUTARO para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto a la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

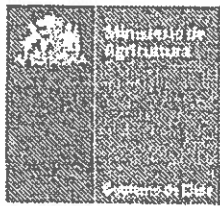


TRANSCRIBASE.

ALBERTO HOFER MEYER  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA

AHM/DJM/HMW/nkt

- cc
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART  
55 LGUC, PREDIO RUSTICO" EL  
COIGUE LOTE B 1-09, B1-10  
"ROL DE AVALUO, 3280-26 DE  
LA COMUNA LAUTARO

Temuco, 18 de Noviembre del 2014

RESOLUCION EXENTA N° 333/ VISTOS: Lo solicitado por la SUCESION VINET HOMAR, en orden a realizar un Proyecto Comercial (Planta procesadora de avena, bodegas, oficinas e instalaciones del personal), en el predio agrícola denominado "Lote B 1-09 y Lote B1-10", de una superficie según sus títulos, de 13.689,52 m<sup>2</sup> (Trece mil seiscientos ochenta y nueve coma cincuenta y dos) m<sup>2</sup>, inscrito a nombre del solicitante a fojas 3749 vta, bajo e número 1605, del Registro de Propiedad del año 2010 (Dos mil diez) del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 3280-26, comuna de Lautaro, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N° 45 (18.11.2014), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 1793 (20.10.2014), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la construcción de un proyecto Comercial (Planta procesadora de avena, bodegas, oficina e instalaciones del personal) en una superficie de 3.553,98.m<sup>2</sup>, que es parte de la superficie total del predio solicitado.
- 2.-Que la autorización se basa en que los suelos de la propiedad se clasifican en clase VI. de capacidad de uso.
- 3.-Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N° 55 de fecha 18.11.2014.

RESUELVO:

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Lautaro para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE.

ALBERTO HOFER MEYER  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA



AHM/DJM/RGR/nkt

cc

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Director de Obras Municipales
- Servicio Agrícola y Ganadero



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC,PREDIO RUSTI"LOTE B ROLDE  
AVALUO, N°570 - 724 COMUNA DE  
LAUTARO

Temuco, 19 de Diciembre de 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 513 / VISTOS: Lo solicitado por INVERSIONES PUMALAL LIMITADA, en orden a realizar un proyecto Industrial ( Planta elaboradora de polines "Planta Forestal Venturelli"), en el predio agrícola denominado "Lote B ", de una superficie según sus títulos, de 7,0 has( siete) has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 511 vta( Quinientos Once), número 513 (Quinientos trece), del Registro de Propiedad del año 2013 (dos mil trece)del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 570-724, comuna de Lautaro, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°60 (19.12.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 2238 de fecha 29.11.2013 del Sag, el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la Construcción de una Planta elaboradora de polines, en una superficie de 2,98 has. que es parte de la propiedad solicitada.
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°085 de fecha 18.12.2013.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1.El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Lautaro para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE.  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA ARAUCANIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA ARAUCANIA  
IX REGI

MTFC/HMW/nkt  
cc- Minvu



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTI. "LOTE NUMERO  
SIETE ROL AVALUO, N° 297-75 COMUNA  
DE LAUTARO

Temuco, 25 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 469 / VISTOS: Lo solicitado por el Sr. [REDACTED] y la SRA. [REDACTED] en orden a realizar un proyecto Comercial (Implementación de un Restaurante de comidas rápidas), en el predio agrícola denominado "Lote Número Siete", de una superficie según sus títulos, de 45.300 m<sup>2</sup> (Cuarenta y cinco mil trescientos) m<sup>2</sup>, inscrito a nombre de los solicitante a fojas 3584 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro), número 1581 (Mil quinientos ochenta y uno), del Registro de Propiedad del año 2010 (dos mil diez) del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 297-75, comuna de Lautaro, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N° 55 (25.11.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 2188 (19.11.2013), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

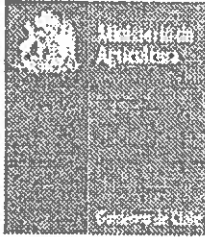
CONSIDERANDO:

1. Que los peticionaria han solicitado informe favorable para la construcción de un Restaurante de comidas rápidas en una superficie de 6.200 m<sup>2</sup>, que es parte del Lote solicitado
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N° 080 de fecha 25.11.2013.

RESUELVO:

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Lautaro para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
NOTESE Y TRANSCRIBASE.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
ODIN VALLENOS CID  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTI. "RETAZO, PARTE  
DE LA PARCELA TRES ROL AVALUO,  
N°258-495 COMUNA DE VILCUN

Temuco, 07 de Noviembre de 2013.

**RESOLUCION EXENTA N° 446 / VISTOS:** Lo solicitado por la Sra. [REDACTED] en orden a realizar un proyecto Comercial (Lavandería), en el predio agrícola denominado "Retazo, parte de la Parcela Tres", de una superficie según sus títulos, de 10.000 m<sup>2</sup>(Diez mil)m<sup>2</sup>, inscrito a nombre del solicitante a fojas 2695(Dos mil seiscientos noventa y cinco), número 3733 (Tres mil setecientos treinta y tres), del Registro de Propiedad del año 1991 (Mil novecientos noventa y uno) del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol comunal de avalúo número 258-495, comuna de Vilcún, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°54 (06.11.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 1432 (30.08.2013), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la subdivisión de un lote para el funcionamiento de una lavandería en una superficie de 474 m<sup>2</sup>, que es parte del Lote solicitado
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°076 de fecha 06.11.2013.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Vilcún para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. según corresponda.

ANOTESE TRANSCRIBASE.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
ODIN VALLEJOS CID  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTI. "LOTE NUMERO  
DIEZ ROL AVALUO, N°180-01 COMUNA  
DE VILCUN

Temuco, 07 de Noviembre de 2013.

**RESOLUCION EXENTA N° 444 / VISTOS:** Lo solicitado por la Sra. [REDACTED] en orden a realizar un proyecto Comercial (Construcción de un supermercado), en el predio agrícola denominado "Lote Número Diez", de una superficie según sus títulos, de 1.735 m2 (mil setecientos treinta y cinco) m2, inscrito a nombre del solicitante a fojas 1796 (Mil setecientos noventa y seis), número 1686 (Mil seiscientos ochenta y seis), del Registro de Propiedad del año 2011 (dos mil once) del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol comunal de avalúo número 180-01, comuna de Vilcún, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N° 52 (06.11.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 2035 (28.10.2013), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la construcción de un Supermercado en una superficie de 1735 m2, que es la totalidad del Lote solicitado
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N° 075 de fecha 06.11.2013.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Vilcún para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. y 5.1.6. según corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
ODIN VÁSQUEZ CID  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA

OVC/HW/nkt  
cc- Minvu



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTICO" HIJUELA  
NUMERO VEINTIUNO ROL DE AVALUO,  
N°3200-439 COMUNA DE TEMUCO

Temuco, 21 de Octubre de 2013.

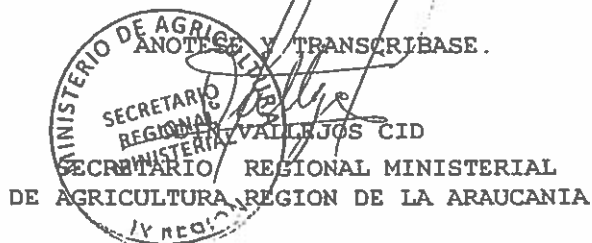
**RESOLUCION EXENTA N° 419 / VISTOS:** Lo solicitado por el Sr. [REDACTED] en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS LINEA NUEVE S.A. en orden a realizar un proyecto Comercial, Terminal de Servicio Locomoción Colectiva (Construcción de Terminal de Buses Urbanos línea N° 9), en el predio agrícola "Hijuela Número Veintiuno", de una superficie según sus títulos, de 4,21 has (cuatro , veintiuna)has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 22201 vta(Veinti dos mil doscientos uno vuelta), número 8604 (Ocho mil seiscientos cuatro), del Registro de Propiedad del año 2012 (dos mil doce)del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol comunal de avalúo número 3200-439, comuna de Temuco, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°49 (21.10.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 856 (05.07.2013), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la construcción de Terminal de Buses Urbanos línea N° 9) en una superficie de 0,50 has, que es parte del hijuela solicitada
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°073 de fecha 18.10.2013.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1.El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Temuco .para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.



OVC/HW/nkt  
cc- Minvu



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTICO. "LOTE 1-B"  
ROL DE AVALUO, N° 1309-20 COMUNA  
DE VILCUN

Temuco , 09 de Agosto de 2013.

**RESOLUCION EXENTA N° 270 / VISTOS:** Lo solicitado por HIDROELECTRICA TRUENO S.A., en orden a realizar un proyecto Industrial (Construcción Hidroeléctrica de Paso El Trueno), en el predio agrícola denominado "Lote 1-B", de una superficie según sus títulos, de 3,70 has ( Tres, Setenta)has, inscrito a nombre del solicitante a fojas 478 (Cuatrocientos setenta y ocho), número 458 (Cuatrocientos cincuenta y ocho), del Registro de Propiedad del año 2009 (dos mil nueve) del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol comunal de avalúo número 1309-20, comuna de Vilcún, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N°38 (08.08.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 912 (27.05.2005), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el peticionario ha solicitado informe favorable para la construcción de Hidroeléctrica de Paso El Trueno, en una superficie de 0,678 has, que es parte del Lote solicitado
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°056 de fecha 08.08.2013.

**RESUELVO:**

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1. El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Vilcún para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. y 6. según corresponda.

ANOTARSE Y TRANSCRIBASE.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
CID LN VALLEJOS CID  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA

OVC/HW/nkt  
cc- Minvu



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTICO "LOTE A-DOS-  
DOS, ROL DE AVALUO, N° 570-721-  
COMUNA DE LAUTARO

Temuco , 18 de Junio de 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 190 / VISTOS: Lo solicitado por la SOCIEDAD MANUFACTURERA Y COMERCIALIZADORA MAXISUR LIMITADA, en orden a realizar un proyecto Industrial (Regularización de Planta Elaboradora de Pellet), en el predio agrícola denominado "Lote A-Dos-Dos", de una superficie según sus títulos, de 1,00 has (una) hectáreas, inscrito a nombre de la solicitante a fojas 328 (Trescientos veinte ocho), número 308 (Trescientos Ocho), del Registro de Propiedad del año 2013 (dos mil trece) del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, Rol comunal de avalúo número 570-721 (570-144(matriz), comuna de Lautaro, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N° 27 (17.06.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 515 (30.4.2013), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la construcción (Regularización) de una Planta Elaboradora de Pellet en una superficie de 1,00 has, que es la totalidad del Lote solicitado

2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°041 de fecha 17.06.2013.

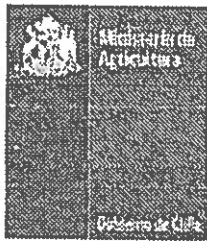
RESUELVO:

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1.

El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Lautaro para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5, según corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA ARAUCANIA

TRANSCRIBASE.



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE  
CONSTRUCCION CONFORME ART 55  
LGUC, PREDIO RUSTICO "LOTE UNO-  
B, ROL DE AVALUO, N° 258-302,  
COMUNA DE VILCUN

Temuco , 18 de Junio de 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 189 / VISTOS: Lo solicitado por la Sra. [REDACTED], en orden a realizar un proyecto Educativo (Regularización de Colegio Arrayan), en el predio agrícola denominado "Lote Uno-B", de una superficie según sus títulos, de 0,50 has (cero/ cincuenta) hectáreas, inscrito a nombre de la solicitante a fojas 7361 (Siete mil trescientos sesenta y uno), número 717 (Setecientos diecisiete), del Registro de Propiedad del año 2011 (dos mil once) del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol comunal de avalúo número 258-302, comuna de Vilcún, provincia Cautín, Región de la Araucanía; el informe N° 26 (17.06.2013), de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Ord N° 476 (24.4.2013), del SAG el Informe del D.D.U. del MINVU Región de la Araucanía; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

CONSIDERANDO:

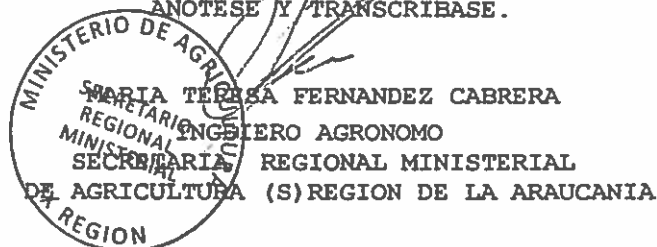
1. Que la peticionaria ha solicitado informe favorable para la construcción (Regularización) del Colegio el Arrayan, en una superficie de 0,50 has, es decir la totalidad de la propiedad.
2. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía, N°040 de fecha 17.06.2013.

RESUELVO:

AUTORIZASE a la propietaria del predio ya singularizado, para construir, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1.

El Proyecto de Construcción, suscrito por el profesional Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Vilcún para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente y a lo descrito en Memoria Explicativa respecto de la dotación de servicios, presentando todos los antecedentes de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6. según corresponda.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE.



MTFC/HW/nkt  
cc- Minvu



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO Y SUBDIVISIÓN PARA FINES NO AGRÍCOLA EN PREDIO LOTE B ( PARCELACION EL CARDAL), DE LA COMUNA DE LAUTARO

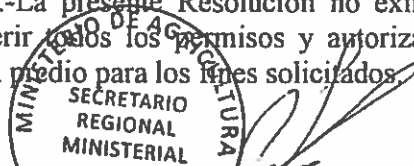
TEMUCO, 13 de Mayo del 2013

Nº 146 / (EX) VISTO: La presentación de la Señora [REDACTED] y otro, propietarios del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 20/2013 de fecha 13 de Mayo del 2013, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 034 de fecha 13.05.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE A LA SEÑORA DESLINDA DE LAS NIEVES PARRA CANTO Y OTRO, propietarios del predio Lote B Proyecto de Parcelación el Cardal, ubicado en el sector de Pillanhllebun, de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-227 (rol matriz), inscrito a fs 884, bajo el Nº 1047 del registro de propiedad año 2011, y fs. 3517 bajo el Nº 1802, del registro de propiedad, año 2008, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 28,529,73 m2, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la subdivisión y destino Habitacional (Construcción de 155 viviendas para el Comité San Miguel), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA(S) REGION DE LA  
ARAUCANIA



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
PREDIO LOTE UNO-1 DE LA  
COMUNA DE LAUTARO

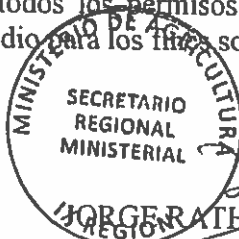
TEMUCO, 16 de Abril del 2013

Nº 120 / (EX) VISTO: la presentación del Señor [REDACTED] propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 16/2013 de fecha 15 de Abril del 2013, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 25 de fecha 15.04.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE AL SEÑOR [REDACTED], Propietario del predio Lote Uno-1, ubicado en el Km 652 camino a Lautaro de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-348, inscrito a fs 699, bajo el Nº 807, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 0,56 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Construcción de Bodegas, con baños y estacionamiento), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
PREDIO LOTE A-DOS DE LA  
COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 20 de Febrero del 2013

Nº 056 / (EX)VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], en representación de la Sociedad Industrial Glover S.A., propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 12/2013 de fecha 20 de Febrero del 2013, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 19 de fecha 20.02.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE A LA SOCIEDAD INDUSTRIAL GLOVER S.A., Propietaria del predio Lote A-Dos, ubicado en el Fundo Santa Rosa, Km. 655 Ruta 5 Sur de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-69, inscrito a fs 401, bajo el Nº 449, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 9,18 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial( Ampliación Planta Maderera GLOVER S.A.), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHEFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
PREDIO EL AVELLANO LOTE  
A, COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 18 de Febrero del 2013

Nº 055 / (EX) VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 11/2013 de fecha 18 de Febrero del 2013, evacuado por esta Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 18 de fecha 15.02.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, Propietario del predio El Avellano Lote A, ubicado en la Calle Diego Barros Arana de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 231-009, inscrito a fs 123 vta, bajo el Nº 242, del registro de propiedad, año 1909, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 31,20 has, para destinar 2,49 has de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con el Equipamiento de Salud (Normalización de Hospital de Lautaro), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA  
JORGE RAFAEL SCHEFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA

JRSCH/HMW/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
PREDIO LOTE NUMERO UNO  
DE LA COMUNA LAUTARO


TEMUCO, 05 de Febrero del 2013

Nº 049 / (EX) VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], en representación de Sociedad Agroindustrial Milagros Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 006/2013 de fecha 04 de Febrero del 2013, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 10 de fecha 04.02.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE a la **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL MILAGROS LIMITADA**, Propietaria del predio Lote Número Uno, ubicado por camino público, Fundo Cunco Chico Pillanlelbun la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-719, inscrito a fs 1298, bajo el Nº 1481, del registro de propiedad, año 2012, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 1,60 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Planta procesadora de champiñones, que contempla: Portería, oficinas, casino, baños, camarines, packing, cámaras de producción, sala de siembra, túnel de siembra, casa de cuidador), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
ROBERTO LESLIE TREHERN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA  
ARAUCANIA

RLT/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN EL PREDIO LOTE A  
COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 18 de Octubre del 2012

Nº 371 / (EX)VISTO: la presentación de la Señora [REDACTED], propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 50/2012 de fecha 18 de Octubre del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 064 de fecha 18.10.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la SEÑORA [REDACTED] Propietaria del predio Lote A, ubicado en el sector Peu-Peu, de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 283-165, inscrito a fs 1335, bajo el Nº 1607, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 0,57 has (5700 m2), para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con el Equipamiento (Construcción de Moteles y consta de 24 dormitorios, con baño, además de recepción, cocina y baños), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE KATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HMW/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO LOTE TREINTA Y  
DOS B DE LA COMUNA DE  
LAUTARO

TEMUCO, 09 de Octubre del 2012

Nº 355 / (EX)VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 048/2012 de fecha 09 de Octubre del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 063 de fecha 08.10.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE al Señor [REDACTED], Propietario del predio Lote Treinta y Dos B, ubicado Camino a Pumalal 250 mts de Ruta 5 Sur de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-715, inscrito a fs 705, bajo el Nº 809, del registro de propiedad, año 2012, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 17.580,00 m<sup>2</sup>, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Construcción de Bodega para Maestranza incluyendo: Galpones, quincho y zonas de multicancha como áreas de esparcimiento), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
 PARA FINES NO AGRICOLA  
 EN PREDIO LOTE NUMERO  
 DOS, COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 19 de Julio del 2012

Nº 254 / (EX)VISTO: la presentación de la Señora [REDACTED], en representación de Ferreire Construcciones Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 35/2012 de fecha 19 de Julio del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 048 de fecha 19.07.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

**1.-AUTORIZASE A FERREIRE CONSTRUCCIONES LIMITADA**, Propietaria del predio Lote Número Dos, ubicado en la Parcela Nº 9 proyecto el Cardal Km 654 de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-77, inscrito a fs 40 vta, bajo el Nº 39, del registro de propiedad, año 2005, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 1,00 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial( Regularización de locales para el funcionamiento de una constructora. la cual consta de oficinas de ventas, gerencia, cocina y baños, además de una bodega de almacenamiento de materiales de construcción y una bodega de almacenamiento de herramientas, baños externos, cabaña y quincho de exposición), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE AGRICULTURA REGION DE LA  
 ARAUCANIA



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN EL PREDIO LOTE SEIS F  
COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 11 de Julio del 2012

Nº 245 / (EX)VISTO: La presentación del Señor [REDACTED] en representación de la Distribuidora Comercializadora Importadora y Exportadora de todo tipo de Productos Pedro Rosendo Trangulao Huenupi E.I.R.L., propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 33/2012 de fecha 11 de Julio del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 044 de fecha 10.07.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE a la DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PEDRO ROSENDO TRANGULAO HUENUPI E.I.R.L., Propietaria del predio Lote Seis F, ubicado camino Cunco Chico, sector Interlomas de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-698, inscrito a fs 577, bajo el Nº 664, del registro de propiedad, año 2012, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 0,71 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Regularización de edificaciones para uso de embotelladora de agua purificada, incorporando en las construcciones, baños y comedor y la vivienda como oficina.), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HW/nkt



**MAT:** AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN EL PREDIO LOTE A-UNO  
COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 05 de Julio del 2012

Nº 238 / (EX) VISTO: La presentación de la Señora [REDACTED] propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 31/2012 de fecha 05 de Julio del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 043 de fecha 05.07.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZASE a la Señora [REDACTED]**

[REDACTED] Propietaria del predio Lote A-Uno, ubicado en el Sector Dollinco Tres Esquinas Ruta S-11 Lautaro Curarrehue de la comuna de Cunco, Rol de Avalúo 297-49, inscrito a fs 1200, bajo el Nº 1169, del registro de propiedad, año 2006, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 9,99 has, para destinar 0,67 has de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Construcción de Galpón para envasado-Bodega de granos, habilitando una bodega existente), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN EL PREDIO LOTE C-1(SUB.  
LOTE B-1) DE LA COMUNA DE  
LAUTARO

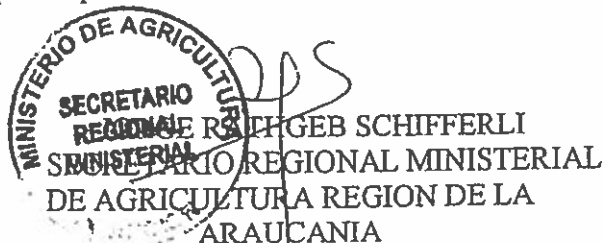
TEMUCO, 26 de Junio del 2012

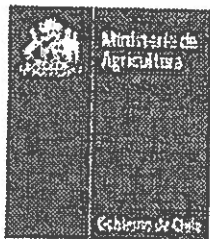
Nº 226 / (EX)VISTO: la presentación del Señor XXXXXXXXXX, representante legal de Mainstream Chile S.A, en representación del Banco Vice. Sociedad Anónima., propietario del predio rústicos que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 28/2012 de fecha 25 de Junio del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 038 de fecha 25.06.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE al BANCO VICE SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por Mainstream Chile S.A. Propietario del predio Lote C-1, ubicado camino a Cherquenco Km 32 sector rio Collin comuna de Lautaro, Rol de Avaluo Nº 00304-00411 (404-422) inscrito a fs 639vta, bajo el Nº 737, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 4,18 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no Agrícola relacionada con la actividad Industrial ( Regularización y ampliación de la Piscicultura Collin, y contempla 3 etapas, la primera ya construida, 20 estanques, oficinas, casino, camarines, bodega de alimento, mas las nuevas construcciones indicadas en el plano de emplazamiento), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.





MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
PREDIO HIJUELA NUMERO  
93, COMUNA DE VILCIN

TEMUCO, 21 de Junio del 2012

N° 212 / (EX) VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 27/2012 de fecha 21 de Junio del 2012, evacuado por esta Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe N° 035 de fecha 20.06.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE al Señor [REDACTED], Propietario del predio Hijueta Número 93, ubicada en el sector Llamuco, Cajón a Vilcún Ruta S-31 Km 5,6 de la comuna de Vilcún, Rol de Avalúo 3282-559, inscrito a fs 4131, bajo el N° 3926, del registro de propiedad, año 2010, a cargo del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 3,44 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Regularización de una Barraca de madera, que corresponde a galpones para elaboración y acopio de madera, container para oficina, comedor y bodega), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO LOTE UNO D, DE  
LA COMUNA DE LAUTARO


TEMUCO, 28 de Mayo del 2012

Nº 177 / (EX) VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], en representación de la Soc. Comercial e Industrial El Cardal Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 24/2012 de fecha 25 de Mayo del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 032 de fecha 25.05.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

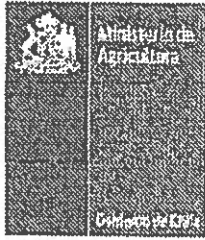
RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la Soc. COMERCIAL E INDUSTRIAL EL CARDAL LIMITADA., Propietaria del predio Lote uno D, ubicado en el sector el Cardal Km 652, camino a Lautaro, de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-346, inscrito a fs 4157, bajo el Nº 1758, del registro de propiedad, año 2010, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 6.384 m2, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Construcción de un galpón, oficinas de administración, vivienda de cuidador, baños y comedor, todas para la instalación de la Industria el Cardal, destinada al reciclaje de polietileno), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
SECRETARIO  
REGIONAL  
MINISTERIAL  
JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO LOTE B CUATRO  
DE LA COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 27 de Abril del 2012

Nº 147 / (EX) VISTO: la presentación del Señor [REDACTED], en representación de Innovación y Tecnología Limitada, propietaria del predio rústicos que abajo se individualizan, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 18/2012 de fecha 26 de Abril del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 028 de fecha 25.04.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA, Propietaria del predio Lote B Cuatro, ubicado en el sector de Pillanlelún de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 570-517, inscrito a fs 741 vta Nº 864, del registro de propiedad año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 2,00 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fin no Agrícola relacionada con la actividad Industrial ( Construcción de Planta Procesadora de Estructuras de Madera, que contempla: 2 Galpones metálicos, el primero con baño de personal. Además de oficinas administrativas (3), secretaría, kitchener y baños de personal), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO HIJUELA S/N  
PARTE DE LOTE NUMERO  
UNO DEL FUNDOLA ESPIGA  
COMUNA DE TEMUCO

TEMUCO, 10 de Febrero del 2012

Nº 56 / (EX)VISTO: la presentación de las señoras [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED], en representación de la  
Inmobiliaria La Espiga Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no  
agrícola. El Informe Nº 06/2012 de fecha 09 de Febrero del 2012, evacuado  
por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la  
Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos  
habidos en consideración; el informe Nº 013 de fecha 08.02.2012, del  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de  
Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones  
Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de  
Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a INMOBILIARIA LA ESPIGA  
LIMITADA, Propietaria del predio Hijuela S/N (parte del Lote Número Uno,  
del Fundo la Espiga), ubicado en el Km 8250 Ruta S-20 camino Temuco a  
Chol Chol de la comuna de Temuco, Rol de Avalúo 3251-670, inscrito a fs  
12031, bajo el Nº 7236, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del  
Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 0,50  
has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas  
relacionado con el Equipamiento Educacional (Construcción de la Escuela  
N388 "La Espiga"), en la ubicación y deslindes que se indican en los  
antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la  
obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a  
objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL  
JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

TRSCHIFFERLI



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
PREDIO HIJUELA TEGUALDA  
LOTE N°2 DE LACOMUNA DE  
TEMUCO

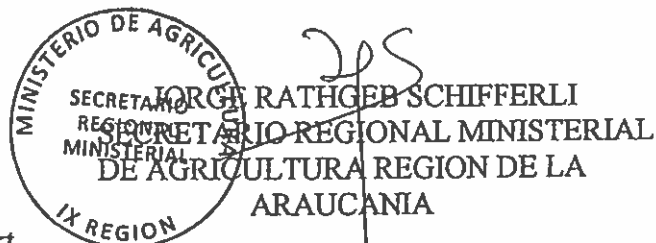
TEMUCO, 18 de Diciembre del 2012

N° 449 \_\_\_\_\_/(EX)VISTO: La presentación del Sr. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco., propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 56/2012 de fecha 18 de Diciembre del 2012, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe N° 072 de fecha 12.12.2012, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

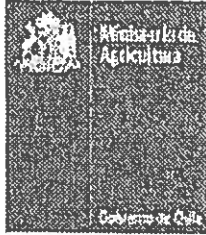
RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Propietaria del predio Hijueta Tegualda, Lote N°2, ubicado en el sector la Patagua, Km 3,6 Ruta S-20, camino Temuco - Chol Chol, de la comuna de Temuco, Rol de Avalúo 3252-25, inscrito a fs 347 vta, bajo el N° 454, del registro de propiedad, año 1990, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 6,47 has, para destinar 1,51 has de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con el Equipamiento Deportivo (Complejo Deportivo Parcela Tegualda, que contempla una cancha de futbol de pasto sintético con medidas reglamentarias de la FIFA, además áreas de equipamiento, graderías para 380 personas, camarines, baños públicos y circulaciones, donde se emplazan las torres de iluminación), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JRSCH/HMW/nkt



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE  
AUTORIZA USO DE SUELO EN  
EL PREDIO LOTE B CUATRO DE  
LA COMUNA DE LAUTARO

TEMUCO, 24 de Octubre del 2012

Nº 380 / (EX)VISTO: la presentación de don [REDACTED] en representación de Innovación y Tecnología Limitada propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita una modificación de la Res (EX.) Nº 147 de fecha 27 de Abril de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que autorizo el cambio de uso de suelo para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 36 /2012 de fecha 19.de Junio del 2012, el Informe Nº 51 de fecha 24 de Octubre del 2012 evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que acceden a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración, el Informe Nº 049 de fecha 19 de Julio del 2012 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Minv y el Ord Nº 001277 de fecha 23.10.2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las nuevas Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que mediante Resolución (EX) Nº147 de fecha 27 de Abril de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, se autorizó el cambio de uso de suelo del predio Lote B Cuatro Rol de Avalúo Nº 570-517, para destino Industrial (Construcción de Planta Procesadora de Estructuras de Madera).
- 2.- La modificación se refiere a que el titular solicita la Subdivisión del predio de 2,00 has en 4 nuevos lotes , manteniendo la actividad autorizada anteriormente.

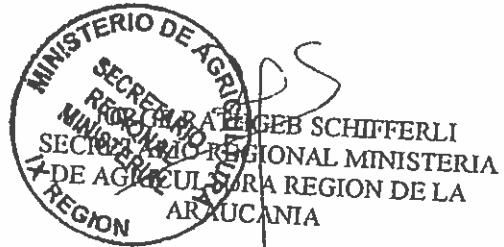
**RESUELVO:**

1.- **MODIFICASE LA Res (EX) Nº 147 de fecha 27 de Abril del 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, en el sentido de autorizar a INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA LIMITADA, propietaria del predio Lote B Cuatro, ubicado en el sector de Pillanlelun de la comuna de Lutaro, Rol 570-517 inscrito a fs,741 bajo el Nº 864, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 2,00 has , para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la Subdivisión para destino Industrial (Subdivisión en 4 lotes, todos para destino Industrial (Planta Procesadora de Estructuras de Madera), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.**

2.- Para tales efectos, las condiciones mínimas de urbanización exigidas en el informe Nº 18 de fecha 26 de Abril del 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía , se remplazan por las exigidas en el Informe Nº 51 de fecha 24 de Octubre del 2012 . Ratificadas mediante Ord Nº 001277 de fecha 23.10.2012, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

3.-La presente Resolución N° 380 no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

4.- Mantienen se en lo demás , todos los término de la Resolución materia de esta modificación



JRSCH/H/W/nkt  
Distribución  
-Interesado  
-Sag  
-Archivo



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO LOTE NUMERO  
UNO GUION A, COMUNA DE  
LAUTARO

TEMUCO, 05 de Septiembre del 2011

Nº 317 / (EX)VISTO: la presentación de don [REDACTED] propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 47/2011 de fecha 02 de Septiembre del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 062 de fecha 30.08.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE al Señor [REDACTED], Propietario del predio Lote Número Uno Guión A, ubicado en el Km 642,2 lado poniente ruta 5 sur, de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 250-270, inscrito a fs 1109, bajo el Nº 429, del registro de propiedad, año 2009, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 24.999,50 m2, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial, (Regulación de Galpones, para la mantención mecánica de camiones con 3 edificaciones: Oficinas administrativas, comedor de personal, dormitorio para el cuidador, mas un Punto Schell Car, para el expendio de combustible para camiones), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL  
JOSÉ RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EPREDIO LOTE DIECIOCHO  
-ACOMUNA TEMUCO

TEMUCO, 21 de Noviembre del 2011

Nº 413 / (EX) VISTO: la presentación del Señor                     , en representación de la Comunidad Indígena                     , propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 59/2011 de fecha 18 de Noviembre del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 075 de fecha 14.11.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la COMUNIDAD INDIGENA JUAN CAYUPAN, Propietaria del predio Lote Dieciocho -A, ubicado en el sector de Botrollhue, por Trañi Trañi de la comuna de Temuco, Rol de Avalúo 3250-532, inscrito a fs 10218 vta, bajo el Nº 7584, del registro de propiedad, año 2009, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 0,50 has, para destinar 500,00 m2 de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con el Equipamiento Educativo (Construcción de Jardín Infantil Trañi Trañi, en comodato a Fundación Integra), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
GEOERGE KATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA SUBDIVISIÓN Y  
USO DE SUELO PARA FINES  
NO AGRÍCOLA EN PREDIO  
LOTE A DE LA COMUNA  
DE LAUTARO

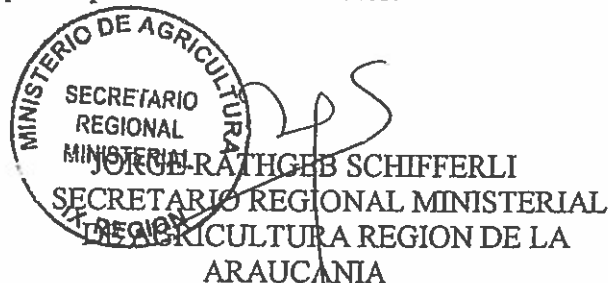
TEMUCO, 09 de Diciembre del 2011

Nº 444 / (EX) VISTO: la presentación del Sr. [REDACTED] en representación de Soc. Inmobiliaria Martabid Limitada propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 73/2011 de fecha 06 de Diciembre del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 088 de fecha 28.11.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la SOC. INMOBILIARIA MARTABID LIMITADA, Propietaria del predio Lote A, e ubicado en el sector Ultra Cautín de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 281-59 matriz, inscrito a fs 1473 vta, bajo el Nº 1053, del registro de propiedad, año 2005, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 3,45 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la subdivisión y destino habitacional, ( Construcción de 154 viviendas progresivas, de un valor inferior a las 1000 UF), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JRSCH/HM/W/nkt



MAT: AUTORIZA SUBDIVISIÓN Y  
USO DE SUELO PARA FINES  
NO AGRÍCOLA EN PREDIO  
LOTE C-2c DE LA COMUNA  
DE LAUTARO

TEMUCO, 09 de Diciembre del 2011

Nº 443 / (EX)VISTO: la presentación del Sr.                       
                    , en representación de Soc. Inmobiliaria Martabid Limitada  
propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita  
autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 74/2011 de  
fecha 06 de Diciembre del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional  
Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado  
en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº  
087 de fecha 28.11.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e  
Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la  
Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en  
el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V  
y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la SOC. INMOBILIARIA MARTABID  
LIMITADA, Propietaria del predio Lote C-2c e ubicado en el sector Ultra  
Cautín de la comuna de Lautaro, Rol de Avalúo 281-59 matriz, inscrito a fs  
1473 vta, bajo el Nº 1053, del registro de propiedad, año 2005, a cargo del  
Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con una superficie total de 1,77  
has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas  
relacionado con la subdivisión y destino habitacional, ( Construcción de 106  
viviendas progresivas, de un valor inferior a las 1000 UF), en la ubicación y  
deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la  
obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a  
objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JRSCH/HMW/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO LOTE C DE LA  
COMUNA VILCUN

TEMUCO, 21 de Diciembre del 2011

N° 475 / (EX)VISTO: la presentación del Sr.                     , en representación de la Compañía Salmonífera Dalcahue Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 75/2011 de fecha 21 de Diciembre del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe N° 093 de fecha 20.12.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

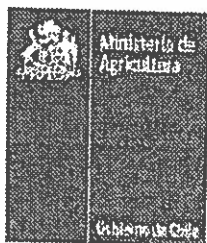
1.- AUTORIZASE a la COMPAÑÍA SALMONIFERA DALCAHUE LIMITADA, Propietaria del predio Lote C, ubicado en la Parcelación 21 de Mayo Vilcún - Perquenco de la comuna de Vilcún, Rol de Avalúo 256-600, inscrito a fs 4025 bajo el N° 3769, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 1,20 has, para destinar 0,82 has de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Regularización y Ampliación de Piscicultura San Patricio), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



JORGE RATHGEB SCHIFFERLI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

JRSCH/HM/TW/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO LOTE CUARENTA  
B, COMUNA DE VILCUN

TEMUCO, 27 de Julio del 2011

Nº 262 \_\_\_\_\_/(EX)VISTO: la presentación del Sr. [REDACTED], en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía (Aguas Araucanía S.A.) propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 35/2011 de fecha 26 de Julio del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 047 de fecha 26.07.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA ARAUCANIA (Aguas Araucanía S.A.), Propietaria del predio Lote Cuarenta -B, ubicado en Vilcún Provincia de Cautín de la comuna de Vilcún, Rol de Avalúo 298-109 matriz (298-144 asignado), inscrito a fs 3270, bajo el Nº 3071, del registro de propiedad, año 2011, a cargo del 2º Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 3,043 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial, Infraestructura Sanitaria (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Vilcún con Res de CONAMA Nº 0005 de fecha 17.01.2001), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIO REGIONAL ALFREDO MORA GIL  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA  
ARAUCANIA

LAMG/HMW/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO RETAZO (RESTO  
DE PARCELA NUMERO UNO)  
DE LA COMUNA DE VILCUN

TEMUCO, 11 de Mayo del 2011.

Nº 152 \_\_\_\_\_/(EX)VISTO: la presentación del Sr. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita  
autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 11/2011 de fecha 10 de  
Mayo del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región  
de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos  
en consideración; el informe Nº 011 de fecha 02.05.2011, del Departamento de Desarrollo  
Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía,  
que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

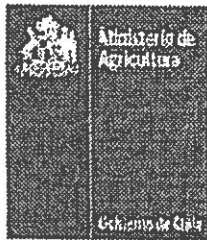
1.- AUTORIZASE al Señor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Propietario del predio retazo (resto de la parcela  
número uno), e ubicado en el camino Llaima Km.1 Vilcún de la comuna de  
Vilcún, Rol de Avalúo 258- 321, inscrito a fs 3634, bajo el Nº 3458, del  
registro de propiedad, año 2010, a cargo del 2º Conservador de Bienes Raíces  
de Temuco con una superficie total de 0,50 has, para destinar 0,25 has (2500  
m2) de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad  
Educativa (Centro Integral de Educación de Adultos, que contempla en un  
primer nivel; Patio cubierto, sshh alumnos, sshh alumnas, sshh minusválidos,  
oficina administrativa, biblioteca y laboratorio computacional, sala de  
integración, sala 1, leñera, bodega; En segundo nivel considera patio cubierto,  
sala de profesores, sshh docentes damas y varones, ssh personal, kitchenette,  
oficina 2, sala 2, laboratorio de ciencia, sala integración 2, sala 3, bodega de  
materiales y casa del director), en la ubicación y deslindes que se indican en  
los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la  
obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a  
objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
RENE ARANEDA AMIGO  
SECRETARIO  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

RAA/HMW/nkt



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRÍCOLA EN  
PREDIO LOTE UNO A DE LA  
COMUNA DE VILCUN

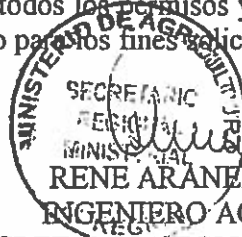
TEMUCO, 02 de Marzo del 2011

Nº 74 / (EX) VISTO: la presentación del Sr. **[REDACTED]**, en representación de la Sociedad Educacional "Arturo Prat" Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 08/2011 de fecha 02 de Marzo del 2011, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 008 de fecha 01.03.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ARTURO PRAT LIMITADA.**, Propietaria del predio Lote Uno A, e ubicado en calle Las Araucarias Nº 200 (entre calles Los Raulies y los Aromos de la comuna de Vilcun, Rol de Avalúo 258-326, inscrito a fs 3494 vta, bajo el Nº 2904, del registro de propiedad, año 1998, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 0,50 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con el Equipamiento Educacional( Regularización de la Escuela P-14 "Arturo Prat", la cual contempla las siguientes ampliaciones: aula 1, aula 2, aula 3, aula 4, aula 5, aula 6, y aula 7, además contempla Laboratorio, taller, áreas de servicios higiénicos, patio techado, rampa para discapacitados, 9 estacionamientos y 1 estacionamiento para discapacitados), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución N ° 74, no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



RENE ARANEDA AMIGO  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

RAA/IBA/nkt



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE  
AUTORIZA USO DE SUELOS  
PARA FINES NO AGRÍCOLA EN  
PREDIO LOTE NUMERO UNO DE  
LA PARCELA Nº 255, FUNDO EL  
GUINDO, COMUNA DE TEMUCO

TEMUCO, 30 de Agosto del 2011

Nº 311 / (EX) VISTO: la presentación de don [REDACTED], en representación de la Sociedad Constructora e Inversiones Parenas Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita una modificación de la Res (EX.) Nº 454 de fecha 04 de Diciembre del 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que autorizo el cambio de uso de suelo para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 62 /2007 de fecha 03.12.2007, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que acceden a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración, la Res Nº 218 de fecha 06.09.2007 de CONAMA, el Informe Nº 099 de fecha 23.11.2007, y el Ord Nº 01092 de fecha 18.08.2011, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija y reitera las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución (EX) Nº 454 de fecha 04.12.2007 de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, se autorizó a la Sociedad Constructora Parenas Limitada, propietaria del predio Lote número uno de la Parcela 255, Fundo el Guindo, la construcción de 1521 viviendas Sociales de un valor inferior a las 1000 UF), cuyo proyecto cuenta con calificación de CONAMA mediante Res Nº 218 de fecha 06.09.2007.
- 2.- La modificación tiene relación con la nueva subdivisión del Lote Nº 1-4, autorizado anteriormente, quedando esta de la siguiente manera: Lote 1-4a y Lote 1-4b, para así definir una serie de servidumbres para la instalación de un Estanque de agua potable y sus respectivas servidumbre de paso, todo dentro del lote 1-4a, sin modificar la cantidad de viviendas ya autorizadas.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE LA Res (EX) Nº 454 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA, en el sentido de autorizar a la Sociedad Constructora e Inversiones Parenas Limitada., propietaria del predio Lote Número Uno, de la Parcela 255, Fundo el Guindo, ubicado Camino a Chol Chol, Sector la Serena de la comuna de Temuco, Rol matriz 3200-23 inscrito a fs,8232 bajo el Nº 7378, del registro de propiedad, año 2007, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 48,00 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la subdivisión para destino habitacional (Construcción de 1521 viviendas sociales y la nueva subdivisión del lote 1-4 en lote: 1-4a y Lote1-4b), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- Para tales efectos, las condiciones mínimas de urbanización exigidas en el informe Nº 62 de fecha 03 de Diciembre del 2007 de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, se mantiene, siendo confirmadas por el Ord Nº 01092 de fecha 18.08.2011, por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía.

MAT: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO HIJUELA NUMERO  
VEINTE COMUNA DE TEMUCO

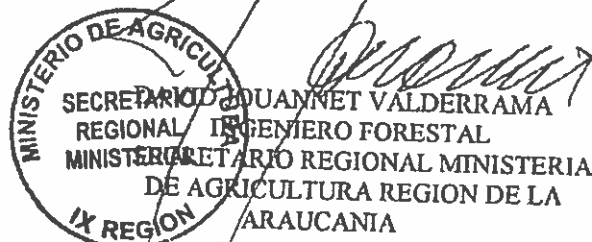
TEMUCO, 26 de Febrero del 2010

Nº 74 / (EX)VISTO: la presentación de doña [REDACTED], propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 07/2010 de fecha 25 de Febrero del 2010, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 014 de fecha 23.02.2010, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la Sra [REDACTED], propietaria del predio Hijaleta Número Veinte, e ubicado en el sector de Curihuinca de la comuna de Temuco Rol de Avalúo 3252-752 inscrito a Fjs 52 vta bajo el Nº 60, del registro de propiedad, año 2010, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 2,70 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con el equipamiento Educativo ( Traslado de la Escuela Rural Particular Nº 439 Luis Cruz Martínez, que comprende 3 aulas de clases, biblioteca, sala de actividades, una sala de comedor, cocina, oficina de dirección, oficina de administración, sala de profesores, archivos y dos áreas que sirven de patios cubiertos y de actividades ), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



DJV/HW/nkt  
Distribución  
-Interesado  
-Sag  
-Archivo

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE  
AUTORIZA USO DE SUELOS  
Y SUBDIVISIÓN PARA FINES NO  
AGRÍCOLA EN PREDIO CHACRA  
CHACRA EUGENIA HOY LOTES  
UNO, DOS, TRES DE LA COMUNA  
DE TEMUCO

TEMUCO, 09 de Febrero del 2010

N° 62 / (EX) VISTO: la presentación de don [REDACTED], don [REDACTED], representado por don [REDACTED], representado por don [REDACTED]. Todos en representación de la Inmobiliaria Vista Volcán Limitada (nombre de fantasía Inmobiliaria Rio Donguil), actual propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita una modificación de la Res (EX.) N° 121 de fecha 02 de Abril del 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que autorizo el cambio de uso de suelo para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 60 /2007 de fecha 05 de Noviembre del 2007, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el Informe N° 095 de fecha 05.11.2007, el Ord N° 0350 de fecha 26.03.2009 y el Ord N° 0134 de fecha 03.02.2010, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resolución (EX) N° 416 de fecha 08 de Noviembre del 2007 de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, se autorizó a Inmobiliaria Cuatro, propietaria del predio Chacra Eugenia, comuna de Temuco, el cambio de uso de suelo para fines habitacionales sobre una superficie de 12,4790 has, para la construcción de 502 viviendas. Posteriormente con fecha 02 de Abril del 2009 mediante Res N° 121, se modifica la anterior, ya que el nuevo propietario Inmobiliaria Vista Volcan limitada modifica el proyecto aumentando la cantidad de viviendas a 577 en la misma superficie

2.-Que la empresa desea realizar una nueva modificación al proyecto dejando este en 527 viviendas mas la reserva del propietario de 3.862 m2 como uso comercial


RESUELVO:

1.- MODIFICASE LA Res (EX) N° 121 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2009 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA, en el sentido de autorizar a la Inmobiliaria Vista Volcán Limitada., propietaria del predio Chacra Eugenia Lotes Uno, Dos y Tres de la comuna de Temuco, Rol de Avalúo 2381-188(lote1),3281-189 (Lote 2),3281-190 (lote3) inscrito a fs, 12141 bajo el N° 10117, fs.12142, bajo el N° 10118, fs 12143vta, bajo el N° 10119 todas del registro de propiedad, año 2007, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco con una superficie total de 12,4790 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la subdivisión para uso habitacional (Construcción de 527 viviendas ) y una superficie de 3.862 m2 reserva del propietario para uso comercial, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- Para tales efectos, las condiciones mínimas de urbanización son las exigidas en el informe N° 60 de fecha 06 de Noviembre del 2009 de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía y fijadas mediante informe, N° 095 de fecha 05 de Noviembre del 2007 y ratificadas mediante Ord N° 0134 de fecha 03 de Febrero del 2010, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Mínvu Región de la Araucanía.

3.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

4.- Mantienense en lo demás, todos los términos de la Resolución materia de esta modificación

  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA  
DAVID JOHANN VALDERRAMA  
INGENIERO FORESTAL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIA DE AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA

JV/HMW/nkt  
- ibación  
nteresado  
iag  
Archivo



MAT:           AUTORIZA USO DE SUELO  
                  PARA FINES NO AGRICOLA  
                  EN PREDIO SAN GUILLERMO  
                  PARTE COMUNA DE LAUTARO  
                  DE LAUTARO

TEMUCO, 26 de Mayo del 2010

N° 166 / (EX) VISTO: la presentación de don [REDACTED] en representación de Comasa S.A. propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 25/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe N° 033 de fecha 25.05.2010, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** a **COMASA S.A.**, propietaria del predio San Guillermo parte, e ubicado camino público a Lautaro, de la comuna de Lautaro Rol de Avalúo 251-16 inscrito a Fjs 1513 bajo el N° 796, del registro de propiedad, año 2009, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 29 has, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas, relacionado con la actividad Industrial ( Planta de Generación de Energía Renovable, que contempla Edificio caldera, planta de agua, torre de enfriamiento, subestación eléctrica, bodega biomasa, taller/bodega, oficinas y comedor, planta de tratamiento agua caldera, tres canchas de acopio, áreas de estacionamientos de vehículos mayores de carga/descarga y vehículos menores de visitas y personal de la empresa ), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



RENE ARANEDA AMIGO  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE LA  
ARAUCANIA

RAA/HWT/nkt  
Distribución  
-Interesado  
-Sag  
-Archivo



MAT:           AUTORIZA USO DE SUELO  
                  PARA FINES NO AGRICOLA  
                  EN PREDIO LOTE QUINCE,  
                  DIECISÉIS Y DIECISIETE DE LA  
                  LA COMUNA LAUTARO

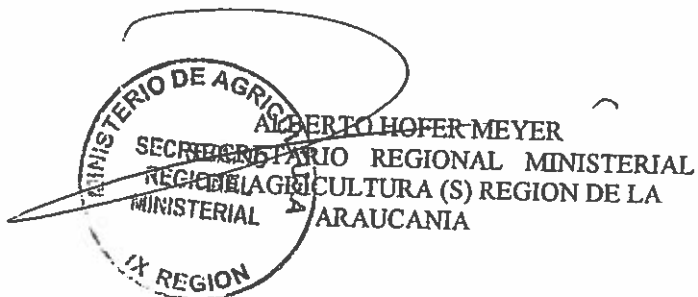
TEMUCO, 31 de Marzo del 2010

Nº 110 / (EX)VISTO: la presentación de don [REDACTED] en representación de Sociedad Inversiones Nama Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 14/2010 de fecha 31 de Marzo del 2010, evacuado por esta Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe Nº 20 de fecha 24.03.2010, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a La SOCIEDAD INVERSIONES NAMA LIMITADA, propietaria de los predios Lote Quince, Dieciséis y Diecisiete, e ubicado en la Ruta 5 Sur Km 644,2, de la comuna de Lautaro Rol de Avalúo 250-023 matriz y 250-359 en trámite, inscrito a Fjs 32 bajo el Nº 43, del registro de propiedad, año 2010, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 15.300 m2, para destinar 13.524 m2 (Lote 16 y parte de los lotes 15 y 17) de dicha superficie a fines no agrícolas, relacionado con la actividad Industrial (Planta de procesamiento y Almacenamiento de Cereales y Leguminosas y contempla: Edificio administrativo, edificio industrial, sitios de almacenamiento, estacionamientos para camiones, estacionamientos para vehículos menores, calle para circulación interior y áreas verdes), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



AHM/HW/nkt  
Distribución  
-Interesado  
-Sag  
-Archivo



MAT:           AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLA  
EN PREDIO RESTO PREDIO  
SANTO DOMINGO COMUNA  
DE LAUTARO

TEMUCO, 30 de Marzo del 2010

Nº 107 \_\_\_\_\_/(EX)VISTO: la presentación de don \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita  
autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe Nº 13/2010 de fecha 30 de  
Marzo del 2010, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región  
de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos  
en consideración; el informe Nº 19 de fecha 23.03.2010, del Departamento de Desarrollo  
Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía,  
que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; D. S. Nº 138 (V y U) de 2002.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** a don \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, propietario del predio Resto Predio Santo Domingo, e ubicado en el  
acceso Sur a Lautaro, de la comuna de Lautaro Rol de Avalúo 251-29 inscrito a Fjs 34va  
bajo el Nº 47, del registro de propiedad, año 2007, a cargo del Conservador de Bienes  
Raíces de Lautaro, con una superficie total de 16.803,26 m2, para destinar 11.850,00 m2 de  
dicha superficie a fines no agrícolas, relacionado con la actividad Industrial ( Construcción  
de Fábrica de Pallets, que contempla: Galpón desglosado en bodega y oficina, cargador de  
aserrín, acopio de aserrín y estacionamiento ), en la ubicación y deslindes que se indican en  
los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de  
requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio  
para los fines solicitados.



ALBERTO HOFER MEYER  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA  
ARAUCANIA

AHM/HMW/nkt  
Distribución  
-Interesado  
-Sag  
-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE B FUNDO  
SANTA CAROLINA, COMUNA DE  
TEMUCO.

TEMUCO, 04 ENL. 2001

Nº 02 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la sociedad "Ingeniería y Construcciones Caburga Limitada", propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 78/2000 de fecha 6 de Diciembre de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a la sociedad "INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CABURGA LIMITADA, propietaria del predio Lote B Fundo Santa Carolina, ubicado en Cajón Km. 1,5, comuna de Temuco, rol de avalúo 3281-107, inscrito a fs. 8.303 vta., bajo el Nº 6.635, del Registro de Propiedad, año 2000, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5.000,98 m2., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la Industria (Construcción de Bodega, Taller Comercial, para el almacenamiento de materiales de construcción sobrantes como maderas, ladrillos, fierro, cemento y para guardar vehículos de la empresa como camiones, máquinas excavadoras), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
HECTOR HUGO KRUGER GODOY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVU/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE C FONDO  
SANTA CAROLINA, COMUNA DE  
TEMUCO.

TEMUCO, 04 ENE. 2001

Nº 03 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la sociedad "Ingeniería y Construcciones Caburga Limitada", propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinario a fines no agrícolas. El informe Nº 77/2000 de fecha 6 de Diciembre de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a la sociedad "INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CABURGA LIMITADA, propietaria del predio Lote C Fundo Santa Carolina, ubicado en Cajón Km. 1,5, comuna de Temuco, rol de avalúo 3281-108, inscrito a fs. 8.304 vta., bajo el Nº 6.636, del Registro de Propiedad, año 2000, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5.000,68 m<sup>2</sup>, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la Industria (Construcción de Bodega, Taller Comercial, para el almacenamiento de materiales de construcción sobrantes como maderas, ladrillos, fierro, cemento y para guardar vehículos de la empresa como camiones, máquinas excavadoras), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



*Hector H. Krüger*  
HECTOR HUGO KRUGER GODOY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AHM/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE A-4,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO,

23 ENE. 2001

Nº 23 / (Ex.) VISIUS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinario a fines no agrícolas. El informe Nº 06/2001 de fecha 10 de Enero de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 33 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Lote A-4, ubicado en Km. 7 camino Temuco Choi Choi, comuna de Temuco, rol de avalúo 3200-754, inscrito a fs. 9.345 v., bajo el Nº 7.433, del Registro de Propiedad, año 2000, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5.000 m<sup>2</sup>., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el equipamiento educacional (Regularización de Escuela), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

*Héctor H. Krüger*  
HECTOR HUGO KRÜGER GUDUY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AHM/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO Y  
SUBDIVISION PARA FINES NO  
AGRICOLAS EN PREDIO  
PARCELA EL GUINDO, COMUNA  
DE TEMUCO.

TEMUCO,

26 ENE. 2001

Nº 24 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El informe Nº 07/2001 de fecha 10 de Enero de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Parcela El Guindo, ubicado a 3,6 kms. de Temuco, por camino a Chol Chol, comuna de Temuco, rol de avalúo 3200-2B, inscrito a fs. 4.025, bajo el Nº 4.239, del Registro de Propiedad, año 1996, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 1,0 hectarea, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la subdivisión del predio ya individualizado para uso habitacional, en la ubicación, deslindes y superficies de los lotes que se indican en los antecedentes presentados.

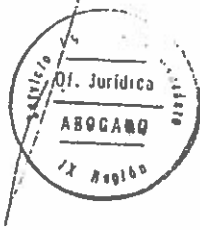
2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

*Hector H. Krüger*  
HECTOR KRUGER GODOY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 1,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 26 marzo del 2001-

Nº 73 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 25/2001 de fecha 12 de Marzo de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Lote 1, ubicado al norte ex Estación de FFCC de Labranza, comuna de Temuco, rol de avalúo 3249-54, inscrito a fs. 5.762 vta., bajo el Nº 6.233, del Registro de Propiedad, año 1994, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5.116 m2., para destinar 70 m2. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el comercio (Regularización de depósito de venta de Harina y subproductos y compraventa de granos secos), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

*Hector H. Kruger*  
HECTOR HUGO KRUGER GODOY  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTES 3 y 4  
FUNDO LA TEJA, COMUNA  
DE TEMUCO.

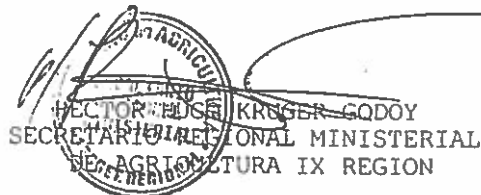
TEMUCO, 27 MAR 2001

Nº 83. / (Ex.) VISTOS: la presentación de Municipalidad de Temuco, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 23/2001 de fecha 16 de Febrero de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, propietario del predio lotes 3 y 4 del Fundo La Teja, ubicado en costado Vegas de Chivilcán, comuna de Temuco, roles de avalúo 3201-75 y 3201-74, inscritos a fs. 8.278, bajo el Nº 6.996, del Registro de Propiedad, año 1998 y fs. 2.768 Nº 3.024, del Registro de Propiedad año 1999, ambos a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 4,28 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el equipamiento (Ampliación Cementerio General), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

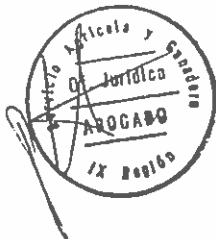


Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO FUNDO LOS  
PITRANTOS, COMUNA DE  
TEMUCO.

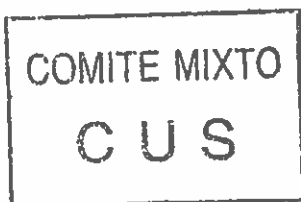
TEMUCO,

Nº 122 / (Ex.) VISTOS: la presentación del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 41/2001 de fecha 26 de Abril de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO IX REGION, propietario del predio Fundo Los Pitranos (lotes 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y Sector Vega), ubicados en sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco, roles de avalúo 3201-18; 3201-76; 3201-77; 3201-78; 3201-79; 3201-80; 3201-81 y 3201-82, inscritos a fs. 113, bajo el Nº 56; fs. 114 Nº 57; fs. 114 vta. Nº 58; fs. 115 Nº 59; fs. 115 vta. Nº 60; fs. 116 vta. Nº 61; fs. 117 Nº 62; todas del Registro de Propiedad año 1999; y fs. 2.878 Nº 2.228 del año 1978; y fs. 726 Nº 851 del año 1970, todas a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 33,16 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso habitacional (construcción de 1.350 viviendas, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



  
RUBÉN HARO URIBE  
INGENIERO AGRÓNOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 12 EX  
COMUNIDAD JOSE  
CHEUQUEAN, COMUNA DE  
TEMUCO.

TEMUCO,

Nº 159 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la Fundación Chol Chol - James Ward Mundell para el Desarrollo Humano, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 57/2001 de fecha 31 de Mayo de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO :

1.- AUTORIZASE a FUNDACION CHOL CHOL - JAMES WARD MUNDELL PARA EL DESARROLLO HUMANO, propietario del predio Hijuela 12 ex Comunidad José Cheuquean, ubicado en camino a Labranza - Nueva Imperial, comuna de Temuco, rol de avalúo 03250-00084, inscrito a fs. 1.701 vta., bajo el Nº 1.599, del Registro de Propiedad, año 2001, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5,33 hectáreas, para destinar 1,53 hectáreas de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el Equipamiento Educativo, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

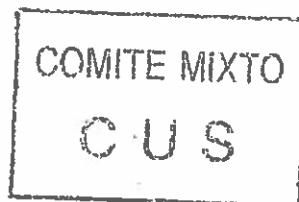
2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

RUDY HARO URIBE  
INGENIERO AGRÓNOMO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 10,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 10 JUL. 2001

N° 186 / (Ex.) VISTOS: la presentación de doña [REDACTED], propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 70/2001 de fecha 25 de Junio de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietaria del predio Hijuela 10, ubicado en sector Ralun Coyan camino Temuco Chol Chol Km.6, comuna de Temuco, rol de avalúo 3200-55, inscrito a fs. 4.911, bajo el N° 6.968, del Registro de Propiedad, año 1984, a cargo del Conservador de Bienes Raices de Temuco, con una superficie total de 2,37 hectáreas, para destinar 1,00 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria (Regularización de un molino), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

RUDY HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO SIN NOMBRE,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 22 OCT 2001

N° 269 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [redacted], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 91/2001 de fecha 4 de Octubre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [redacted], propietario del predio Sin Nombre, ubicado en calle Chivilcán s/n, entre calles Rayenco y Surire, comuna de Temuco, rol de avalúo 3201-68, inscrito a fs. 1.855 vta., bajo el N° 2.285, del Registro de Propiedad, año 1981, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 0,88 hectárea, para destinar 0,6165 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el Equipamiento Educacional (Construcción de una Escuela Básica), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

COMITE MIXTO  
C U S

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
Y SUBDIVISION PARA  
FINES NO AGRICOLAS EN  
PREDIO LA VICTORIA,  
PARCELA 1, LOTES 1A Y 1  
AA, COMUNA DE VILCUN.

TEMUCO, 21 AGO 2001


N° 224 / (Ex.) VISTOS: la presentación del Comité de Vivienda Villa La Esperanza, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 81/2001 de fecha 2 de Agosto de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA, propietario del predio La Victoria, Parcela 1, Lotes 1 A y 1 AA, ubicados en Sector La Victoria, comuna de Vilcún, rol de avalúo 258-397 (En trámite), inscrito a fs. 2.305 vta., bajo el N° 2.086, del Registro de Propiedad, año 2001, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 2,00 hectáreas para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la subdivisión para uso habitacional en la ubicación y deslindes de los lotes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



  
RUDY BARRO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO SANTA IRENE,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 05 NOV 2001

Nº 283 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Constructora Teresa de los Andes sociedad Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 98/2001 de fecha 30 de Octubre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la sociedad INMOBILIARIA, INVERSIONES Y CONSTRUCTORA TERESA DE LOS ANDES SOCIEDAD LIMITADA, propietaria del predio Santa Irene, ubicado a 2,5 kms. al norte de Cajón, comuna de Temuco, rol de avalúo 3279-16, inscrito a fs. 3.751, bajo el Nº 3.811, del Registro de Propiedad, año 1994, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 132,47 hectáreas, para destinar 2,5 hectáreas de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el Equipamiento (Centro de Eventos), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

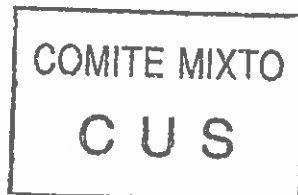
2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



ROLY HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 2-A,  
COMUNA DE TEMUCO.


TEMUCO, 07 NOV 2001

Nº 285 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la sociedad Ingeniería y Contrucciones Incoburga Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 90/2001 de fecha 27 de Septiembre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INCOBURGA LIMITADA, propietaria del predio Lote 2-A exfundo Santa Carolina, ubicado en camino antiguo Temuco-Cajón a 650 mts., comuna de Temuco, rol de avalúo 3281-14, inscrito a fs. 5.152, bajo el Nº 4.016, del Registro de Propiedad, año 2001, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5.000,35 m<sup>2</sup>., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la Industria (Construcción de Bodegas y Talleres para Maquinaria), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
RUDY HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO BOTROLHUE  
HIJUELA 18, COMUNA DE  
TEMUCO.


TEMUCO, 22 NOV 2001

Nº 308 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la Fundación de Desarrollo Campesino (FUNDECAM), propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 99/2001 de fecha 31 de Octubre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a la FUNDACION DE DESARROLLO CAMPESINO (FUNDECAM), propietaria del predio Botrolhue Hijuela 18, ubicado en Botrolhue, comuna de Temuco, rol de avalúo 3250-380, inscrito a fs. 5.404, bajo el Nº 4.306, del Registro de Propiedad, año 2001, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 1,10 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el Equipamiento Educacional (Construcción de Escuela Rural Trañi Trañi), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
RODRIGO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

COMITE MIXTO

U S

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 83,  
COMUNA DE TEMUCO.

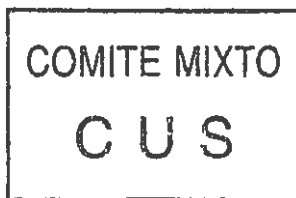
TEMUCO, 22 NOV 2001


N° 309 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED]  
[REDACTED] y otros, propietarios del predio rústico  
que abajo se individualiza, por la que solicita autorización  
para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 98/2001 de  
fecha 31 de Octubre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de  
Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX  
Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los  
antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en  
el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S.  
N° 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED] Y  
OTROS, propietarios del predio Hijuela 83 Comunidad Huete Rucan,  
ubicado en sector Ralum Coyan, comuna de Temuco, rol de avalúo  
3200-127, inscrito a fs. 4.881, bajo el N° 5.358, año 1996; fs.  
8.730 N° 7.664 año 1997; fs. 1.865 N° 1.094 año 1998; fs. 2.429  
vta. N° 1.969 año 1998; fs. 2.680 N° 2.283 año 1998; fs. 3.014  
N° 2.498 año 1998; fs. 100 vta. N° 150 año 2000, todas a cargo  
del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie  
total de 4,05 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha  
superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso  
habitacional (para la obtención de los servicios básicos), en la  
ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes  
presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario  
de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones  
que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.



  
RUDY CARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 25  
COMUNIDAD HUETE RUCAN,  
COMUNA DE TEMUCO.


TEMUCO, 27 NOV 2001

N° 319 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 100/2001 de fecha 31 de Octubre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Hijuela 25 Comunidad Huete Rucan, ubicado en camino Ralun Coyan 2,5 kms. a Chol Chol, comuna de Temuco, rol de avalúo 3200-70, inscrito a fs. 3.059, bajo el N° 2.706, del Registro de Propiedad, año 2001, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 6.968 m2., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria (Venta de leña y construcción de paneles para viviendas)., en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados. Se deja constancia que el título de dominio acompañado indica una superficie de 0,66 hectárea.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
RUDY OYARCE URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECRET. REGIONAL

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA.  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
Y SUBDIVISION PARA  
FINES NO AGRICOLAS EN  
PREDIO LOTE 3 FUNTO EL  
RETIRO, COMUNA DE  
VILCUN.



TEMUCO,

27 JUL 2001  
N° 226 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 78/2001 de fecha 26 de Julio de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Lote 3 Fundo El Retiro, ubicado en Cherquenco, comuna de Vilcún, rol de avalúo 301-51, inscrito a fs. 3.716 vta., bajo el N° 3.754, del Registro de Propiedad, año 1994, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 68 hectáreas para destinar 80 m2. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la subdivisión para el equipamiento de agua potable de Cherquenco, en la ubicación y deslindes de los lotes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
RUDO HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  


Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 8A,  
COMUNA DE TEMUCO.


TEMUCO, 14.5.2002

N° 243 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED]  
[REDACTED] propietario del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo  
a fines no agrícolas. El Informe N° 87/2001 de fecha 23 de  
Agosto de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura,  
Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que  
recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes  
técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de  
la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y  
U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED],  
propietario del predio Lote 8A, ubicado en camino a Labranza,  
comuna de Temuco, rol de avalúo 3250-54, inscrito a fs. 1.678  
vta., bajo el N° 1.354, del Registro de Propiedad, año 1995, a  
cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una  
superficie total de 10.000 m2., para destinar 153 m2. de dicha  
superficie a fines no agrícolas relacionados con el Turismo  
(Regularización de un Quincho), en la ubicación y deslindes que  
se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario  
de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones  
que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

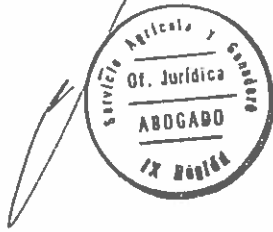
  
RUDA HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 4-1 EX  
FUNDO MARIA LUISA,  
COMUNA DE TEMUCO.


TEMUCO, 2 y OCT. 2001

N° 298 / (Ex.) VISTOS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe N° 96/2001 de fecha 18 de Octubre de 2001, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Lote 4-1 ex fundo María Luisa, ubicado en Monte Verde, comuna de Temuco, rol de avalúo 3219-71, inscrito a fs. 1.244, bajo el N° 1.371, del Registro de Propiedad, año 2000, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 7.947 m2., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el Turismo, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
RUDY HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION



Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
RHU/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO S/N, COMUNA  
DE TEMUCO.

TEMUCO,

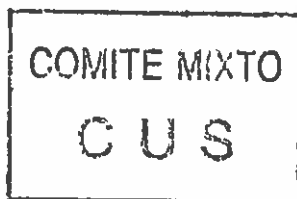
8 Mayo 2001

N° 119 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED], propietaria del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo  
a fines no agrícolas. El Informe N° 11/2000 de fecha 7 de  
Febrero de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura,  
Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que  
recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes  
técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de  
la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 718 (V. y  
U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietaria  
del predio s/n, ubicado en Km. 1,5 del camino Tromén, comuna de  
Temuco, rol de avalúo 3203-129, inscrito a fs. 4.229 vta., bajo  
el N° 6.018, del Registro de Propiedad, año 1994, a cargo del  
Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total  
de 0,95 hectáreas, para destinar 2.000 m2. de dicha superficie a  
fines no agrícolas relacionados con la construcción de un  
recinto deportivo recreacional, en la ubicación y deslindes que  
se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario  
de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones  
que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.



  
RUDY HARO URIBE  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AHM/hbg

MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO PARCELA 2 Y 7  
EL CARDAL, COMUNA DE  
LAUTARO.

TEMUCO, 03 ENE 2000

Nº 03 / (Ex.) VISIUS: la presentación de la sociedad Agroindustrial y Comercial El Cardal Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 113/1999 de fecha 20 de Diciembre de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

**R E S U E L V O :**

1.- AUTORIZASE a la sociedad AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CARDAL LIMITADA, propietaria del predio parcela 2 y 7 El Cardal, ubicado en el sector Millánleibun, Km. 652 ruta 3 sur, comuna de Lautaro, rol de avalúo 570-65 (parte, nuevo rol en trámite), inscrito a fs. 1.092, bajo el Nº 615, del Registro de Propiedad, año 1977, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 1,1 hectareas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el comercio, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

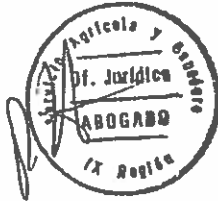


*[Signature]*  
CARLES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
REGIONAL MINISTERIAL  
AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/CHP/hbg



MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LA ISLA, COMUNA  
DE LAUTARO.

TEMUCO, 03 ENERO 2000

Nº 06 / (Ex.) VISIUS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED] propietario del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinario a  
fines no agrícolas. El Informe Nº 116/1999 de fecha 5 de Enero de  
2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda,  
Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda  
acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos  
habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de  
1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED] propietario  
del predio La Isla, ubicado en camino a Lautaro Curacautin a 500  
mts. del area consolidada urbana, colindante con el gimnasio  
municipal, comuna de Lautaro, rol de avalúo 281-22, inscrito a  
fs. 1.874, bajo el Nº 1.105, del Registro de Propiedad, año 1998,  
a cargo del Conservador de Bienes Raices de Lautaro, con una  
superficie total de 1,9 hectáreas, para destinar 1,57 hectáreas  
de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso  
habitacional, en la ubicación y deslindes que se indican en los  
antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

JOSÉ CARLOS SEPULVEDA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAS IX REGION  
JCS/AVG/orr

MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOS NOTROS,  
COMUNA DE IEMUCU


IEMUCU, 04 FEB 2000

Nº 92 / (Ex.) VISTOS: la presentación de Inmobiliaria y Comercial Vega Monumental propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 06/1999 de fecha 24 de Enero de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 118 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a INMOBILIARIA Y COMERCIAL VEGA MONUMENTAL, propietarios del predio Los Notros ubicado en el Camino Viejo a Lajón a 5,5 KM de Iemucu, comuna de Iemucu, rol de avalúo 3281-16, inscrito a fs. 3439 Nº 2/06, del Registro de Propiedad, año 1997, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Iemucu, con una superficie total de 12,43 has., para destinar 4 has. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el Comercial, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION

AHM/AVQ/hbg

MAT. AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTES  
8 Y 11, FONDO ESPERANZA,  
COMUNA DE TEMUCO

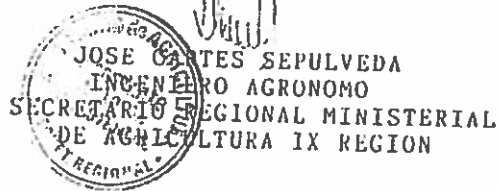
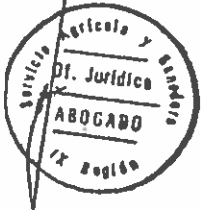
TEMUCO, 08 FEB 2000

Nº 88 / (EX.) VISTO: La presentación de BANCO DE CHILE, LEASING ANDINO S. A. propietario(s) del(los) predio(s) rústico(s) que abajo se señala, por el que solicita(n) autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 3 de fecha 21 de Enero de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Urbanismo de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Supremo Nº 718 (V. y U.) de 1977; artículo 9, letra b), de la Ley 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.-

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a BANCO DE CHILE, LEASING ANDINO S. A., propietario(s) del(los) predio(s) rústico(s) Lotes 8 y 11 Fondo Esperanza, ubicado en camino viejo a Cajón, s/n entre línea de F.F. C. C. y el río, comuna de Temuco, rol de avalúos Nº 3203-38 y 3203-33, inscrito a fs. 9021, Nº 7522, del Registro de Propiedad, año 1998, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, de una superficie de 4,54 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la instalación de una planta elaboradora de hormigones, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.-

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos o autorizaciones que corresponda a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



Distribución:  
Interesado  
Archivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAS IX REGION  
JCS/AVB/hbg

MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO PARCELAS  
1,2,3,4,5,6, PARTE  
SUBDIVISION LOTE 6,  
COMUNA DE TEMUCO.

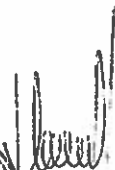
TEMUCO, 31 MAR. 2000

Nº 172 / (Ex.) VISIUS: la presentación de la sociedad Distribuidora Autos Cautin Sociedad Anónima, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El informe Nº 147/2000 de fecha 15 de Marzo de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 118 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la sociedad DISTRIBUIDORA AUTOS CAUTIN SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del predio Parcelas 1,2,3,4,5,6, parte de subdivisión del lote 6, ubicado a 600 mts. del límite urbano de Temuco a Botroihue, comuna de Temuco, rol de avalúo 3205-97 (parte), inscrito a fs. 10.133 vta., bajo el Nº 8.525, del Registro de Propiedad, año 1999, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 3,91 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso habitacional (construcción de 42 viviendas), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSÉ CARLOS SEPULVEDA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVW/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO SAN ENRIQUE, EL  
CARMEN, COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 16 MAR 2000

Nº 136 / (Ex.) VISIUS: la presentación de Inmobiliaria Bayona S.A., Fundación Invica y la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, propietarios de los predios rústicos que abajo se individualizan, por la que solicitan autorización para destinarlos a fines no agrícolas. El Informe Nº 15/2000 de fecha 13 de Marzo de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO :

1.- AUTORIZASE a INMOBILIARIA BAYONA S.A., FUNDACION INVICA y CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, propietarios de los lotes con los roles de avalúos que se individualizan mas abajo, provenientes del predio San Enrique, El Carmen, ubicados a 2 Km. del Puente Chispa camino a Iromén, comuna de Temuco, todos inscritos en el Registro de Propiedad Año 1999, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 173,29 hectareas, para destinar 43,96 hectareas de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso habitacional, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados y de acuerdo a lo siguiente:

Propietario	Rol	Lote	Hás.	Inscripción fs.	Nº
Inmob. Bayona S.A	3205-160	3 b-1	13,19	7.359 v.	6.504
Fundación Invica	3205-163	3 b-3	3,01	8.531	7.354
Fundación Invica	3205-164	3 b-4	3,00	8.531 v.	7.355
Fundación Invica	3205-165	3 b-5	3,01	8.532	7.356
Fundación Invica	3205-166	3 b-6	3,00	8.533	7.357
Fundación Invica	3205-167	3 b-7	3,01	8.533 v.	7.358
Fundación Invica	3205-168	3 b-8	3,00	8.534 v.	7.359
Fundación Invica	3205-169	3 b-9	3,01	8.535	7.360
Fundación Invica	3205-170	3 b-10	3,01	8.536	7.361
Fundación Invica	3205-171	3 b-11	3,01	8.536 v.	7.362
Fundación Invica	3205-172	3 b-12	3,01	8.537 v.	7.363
Corp. Igles. Advent.	3205-173	3 b-13	0,70	8.644 v.	7.533

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGIÓN  
SECCIÓN JUPLINDA SAS IX REGIÓN  
JCS/AVD/hbg

MAJ.: AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRÍCOLAS  
EN PREDIO PARCELA 14,  
COMUNA DE TEMUCO.


TEMUCO, (S)C. 2000

Nº 116 / (R.) VISTOS: La presentación de [REDACTED], propietario del predio [REDACTED] que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 1072000 de fecha 07 de febrero de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 57 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (M) y (M) de 1977;

**RESUELVO:**

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Parcela 14, ubicado en camino viejo a Lajón, comuna de Temuco, rol de avalúo 2701-14, inscrito a fs. 8.574, bajo el Nº 7.412, del Registro de Propiedad, año 1989, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 5.405 m<sup>2</sup>, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria, en la ubicación y destinos que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSÉ CARLOS SEPÚLVEDA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGIÓN

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAS IX REGION  
HKG/AVU/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA EL  
SAUCE LOTE UNO LL, COMUNA  
DE LAUTARO.

TEMUCO: 06 SET. 2000

Nº 359 / (Ex.) VISIUS: la presentación de Sociedad Anabalón y Cia.Ltda., propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El informe Nº 48/2000 de fecha 18 de Agosto de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a Sociedad "ANABALON Y CIA.LTDA.", propietario del predio Higuera El Sauce Lote Uno LL, ubicado a 3 kms. de Lautaro (Acceso Sur), comuna de Lautaro, rol de avalúo 251-103, inscrito a fs. 713 vta., bajo el Nº 717, del Registro de Propiedad, año 1996, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 10.200 m2., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria (Oficina, Bodega, vivienda), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

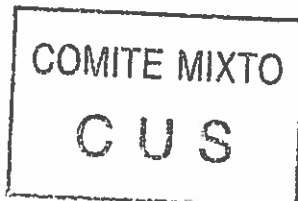
2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



*Hector H. Krüger*  
HECTOR HUGO KRÜGER GUDAY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAS IX REGION  
HKG/AVW/nbg

MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 3/,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 21 SET. 2000

Nº 369 / (Ex.) VISIUS: la presentación de doña [REDACTED], propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El informe Nº 51/2000 de fecha 6 de Septiembre de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietaria del predio Higuera 3/, ubicado en el sector de Keinalil (Labranza), comuna de Temuco, rol de avalúo 3250-109 (parte), inscrito a fs. 4.220 vta., bajo el Nº 4.244, del Registro de Propiedad, año 2000, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 1.472,35 m<sup>2</sup>., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el equipamiento (Centro Educativo), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



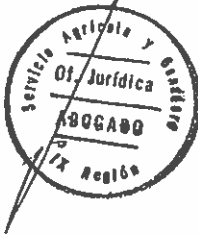
*Héctor H. Krüger*  
HECTOR HUGO KRÜGER GONZALEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAS IX REGION  
HKG/AVU/nbg



MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA N° 8 EX  
COMUNIDAD HUICHACURA  
CAYUQUEO, COMUNA DE  
TEMUCO.

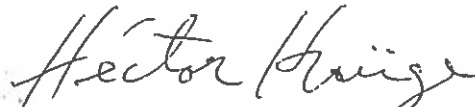
TEMUCO, 04 OCT. 2000

Nº 374 / (Ex.) VISTOS: la presentación de doña [REDACTED],  
propietaria del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a  
fines no agrícolas. El Informe Nº 56/2000 de fecha 15 de  
Septiembre de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura,  
Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que  
recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes  
técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de  
la Ley General de Urbanismo y Construcciones; U.S. Nº 718 (V. y  
U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietaria del  
predio Higuera Nº 8 Ex Comunidad Huichacura Cayuqueo, ubicado a 2  
Kms. hacia el Sur de Padre Las Casas, comuna de Padre Las Casas,  
rol de avalúo 336/-264, inscrito a fs. 2.844, bajo el Nº 3.920,  
del Registro de Propiedad, año 1991, a cargo del Conservador de  
Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 0,19  
hectárea, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines  
no agrícolas relacionados con el equipamiento educacional, en la  
ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes  
presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

  
HECTOR HUGO KRUGER SUDEN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO PARCELA EL  
CARDAL, COMUNA DE  
LAUTARO.

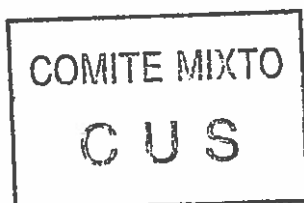
TEMUCO, 29 AGO. 2000

Nº 348 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la sociedad Gustavo Woerner y Cia. Ltda., propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 35/2000 de fecha 22 de Junio de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a la Sociedad GUSTAVO WOERNER Y COMPANIA LIMITADA, propietario del predio El Cardal, ubicado a 3.3 kms. acceso Norte de la localidad de Pillanlelún, comuna de Lautaro, rol de avalúo 570-06, inscrito a fs. 1.338, bajo el Nº 687, del Registro de Propiedad, año 1998, a cargo del Conservador de Bienes Raices de Lautaro, con una superficie total de 12.212 m2., para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.



Distribución:

- Interesado
- Archivo

*Héctor H. Krüger*  
HECTOR HUGO KRUGER GODOY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVU/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO S/N, COMUNA DE  
TEMUCO.

TEMUCO,

Nº 263 / (Ex.) VISIUS: la presentación de don [REDACTED], propietario del predio rustico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinario a fines no agrícolas. El Informe Nº 32/2000 de fecha 14 de Junio de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio s/n, ubicado en el sector Monteverde-Pies del Cerro Nieloi, comuna de Temuco, rol de avalúo 3201-41, inscrito a fs. 4.025 vta., bajo el Nº 4.848, del Registro de Propiedad, año 1992, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 4,0 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

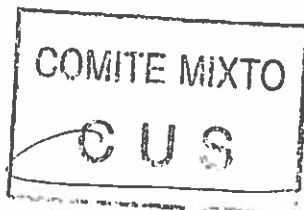
2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

*Héctor Krüger*

HECTOR HUGO KRUGER GUDUY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVQ/hbg

MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO METRENCO,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 02 JUL 2000

Nº 244 (Ex.) VISIUS: la presentación de don                       
                     propietario del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinario a  
fines no agrícolas. El Informe Nº 40/2000 de fecha 3 de Julio de  
2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda,  
Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda  
acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos  
habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de  
1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a                     , propietario  
del predio Metrenco, ubicado a 11 Km. de Temuco pasado el puente  
Metrenco, comuna de Temuco, rol de avalúo 3354-92, inscrito a fs.  
2.632, bajo el Nº 2.738, del Registro de Propiedad, año 1989, a  
cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una  
superficie total de 0,5 hectáreas, para destinar la totalidad de  
dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso  
comercial (Supermercado), en la ubicación y deslindes que se  
indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

COMITE MIXTO  
CUS

*Hector Kruger*  
HECTOR HUGO KRUGER GUDAY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
HKG/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO RECINTO  
ESTACION FERROCARRILES  
LABRANZA, COMUNA DE  
TEMUCO.

---

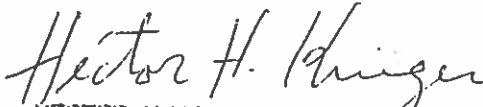
TEMUCO, 23 NOV. 2000

Nº 422 / (Ex.) VISTOS: la presentación de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 69/2000 de fecha 26 de Octubre de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO :

1.- AUTORIZASE a EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO, propietario del predio Recinto Estación Ferrocarriles Labranza, ubicado en ex-estación Ferroviaria de Labranza, comuna de Temuco, rol de avalúo 93370-1, inscrito a fs. 3.945, bajo el Nº 4.740, del Registro de Propiedad, año 1981, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 60.300 m2., para destinar 23.087,5 m2. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso habitacional, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
HECTOR HUGO KRUGER ~~6880~~  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAS IX REGION  
HKG/AVD/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO FONDU SANTA  
IRENE LOTE 4, COMUNA DE  
TEMUCO.

TEMUCO, 11 DIC. 2000

Nº 444 / (Ex.) VISTOS: la presentación de Inmobiliaria, Inversiones y Constructora Teresa de Los Andes Sociedad Limitada, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 75/2000 de fecha 30 de Noviembre de 2000, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

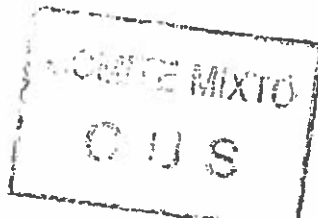
1.- AUTORIZASE a INMOBILIARIA, INVERSIONES Y CONSTRUCTORA TERESA DE LOS ANDES SOCIEDAD LIMITADA, propietaria del predio Fundo Santa Irene Lote 4, ubicado en Ruta 5 Sur km. 657 Pillanleibun, comuna de Temuco, rol de avalúo 3279-16, inscrito a fs. 3.751, bajo el Nº 3.811, del Registro de Propiedad, año 1994, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 136,85 hectáreas, para destinar 0,54 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria (Estación de Servicio Esso, Ruta 5 Sur), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

*Héctor Krüger*  
HECTOR HUGO KRUGER GUDUY  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 24 EL  
CARDAL, COMUNA DE  
LAUTARO.

TEMUCO,

Nº 140 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza,  
por la que solicita autorización para destinarlo a fines no  
agricolas. El Informe Nº 47/1999 de fecha 3 de Mayo de 1999,  
evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y  
Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo  
solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en  
consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de  
Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del  
predio Hijuela 24 El Cardal, ubicado en el Km. 653 Ruta 5, a 3,5  
kms. al Norte de Pillanlelbun, comuna de Lautaro, rol de avalúo  
570-66, inscrito a fs. 29 vta., bajo el Nº 40, del Registro de  
Propiedad, año 1995, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de  
Lautaro, con una superficie total de 1,35 hectáreas, para  
destinar 0,5 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas  
relacionados con la industria de Muebles Metálicos y de Madera,  
en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes  
presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

  
JOSÉ ARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

*oli*

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAB IX REGION  
JCS/AVW/hdg



MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE A UNO,  
COMUNA DE LAUTARO.

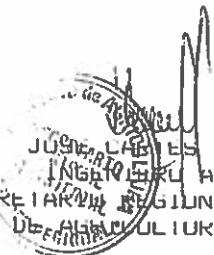
TEMUCO,

Nº 204 (Ex.) VISIUS: la presentación de Compañía General de Electricidad S.A., propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 60/1999 de fecha 25 de Junio de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., propietaria del predio Lote A Uno, ubicado a 700 metros al poniente del cruce de la Ruta 5 por el acceso sur a Pillanleibún, comuna de Lautaro, rol de avalúo 570-113 parte, inscrito a fs. 59, bajo el Nº 73, del Registro de Propiedad, año 1999, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 10.000 m<sup>2</sup>., para destinar 5.000 m<sup>2</sup>. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JUAN CARLOS SEPULVEDA  
INGENIERO EN AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
AHM/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO PARCELA 25 EL  
CARDAL, COMUNA DE  
LAUTARO.

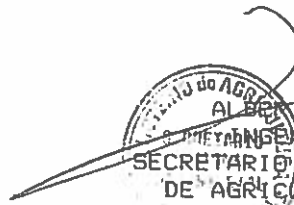
TEMUCO, 21 Julio 1999

Nº 210 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
Adams Yáñez, propietario del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a  
fines no agrícolas. El Informe Nº 58/1999 de fecha 25 de Junio de  
1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda,  
Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda  
acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos  
habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de  
1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED],  
propietario del predio Parcela 25 El Cardal, ubicado en Km. 652  
Ruta 5, a 200 mts. al oriente y a 3,5 kms. al Norte de  
Pillanlelbún, por el camino antiguo, comuna de Lautaro, rol de  
avalúo 570-67, inscrito a fs. 263, bajo el Nº 242, del Registro  
de Propiedad, año 1984, a cargo del Conservador de Bienes Raíces  
de Lautaro, con una superficie total de 62 hectáreas, para  
destinar 0,15 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas  
relacionados con la industria, en la ubicación y deslindes que se  
indican en los antecedentes presentados.

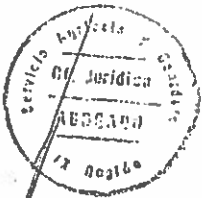
2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

  
ALBERTO HOFER MEYER  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA Nº 6,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO,

Nº 134 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED], propietarios del predio  
rústico que abajo se individualiza, por la que solicita  
autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe  
Nº 46/1999 de fecha 03 de Mayo de 1999, evacuado por el Comité  
Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la  
IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de  
los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto  
en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;  
D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED], propietarios del predio Hijuera Nº 6, ubicado  
en el Km. 08 camino a Chol Chol, comuna de Temuco, rol de avalúo  
3252-738, inscrito a fs. 5.235, bajo el Nº 4.662, del Registro de  
Propiedad, año 1998, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de  
Temuco, con una superficie total de 1,50 hectáreas, para destinar  
0,0906 hectáreas de dicha superficie a fines no agrícolas  
relacionados con el equipamiento comercial, en la ubicación y  
deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.



  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 03,  
HIJUELA 20, COMUNA DE  
TEMUCO.

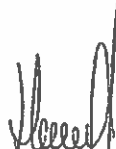
TEMUCO,

Nº 136 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 45/1999 de fecha 22 de Abril de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Lote 03 Hijuera 20, ubicado en Km. 4 camino Temuco a Chol Chol, comuna de Temuco, rol de avalúo 3205-B4, inscrito a fs. 9.082, bajo el Nº 8.105, del Registro de Propiedad, año 1997, a cargo del Conservador de Bienes Raices de Temuco, con una superficie total de 4,08 hectáreas, para destinar la totalidad de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso habitacional, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

ok

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 4 COILACO  
HIJUELA 20, COMUNA DE  
TEMUCO.

TEMUCO, 14 de Mayo de 1999

Nº 341 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a  
fines no agrícolas. El Informe Nº 78/1999 de fecha 15 de  
Septiembre de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura,  
Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que  
recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes  
técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de  
la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y  
U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED],  
propietario del predio Lote 4 Coilaco Hijuela 20, ubicado en  
avda. Pedro de Valdivia 03000, comuna de Temuco, rol de avalúo  
3205-B3, inscrito a fs. 3.882, bajo el Nº 4.000, del Registro de  
Propiedad, año 1999, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de  
Temuco, con una superficie total de 8 hectáreas, para destinar  
1.784,5 m2. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados  
con la urbanización de calle de acceso a loteo, en la ubicación y  
deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

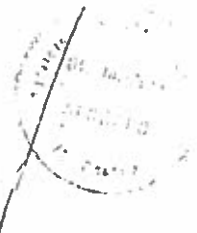
2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA 24 EL  
CARDAL, COMUNA DE  
LAUTARO.

TEMUCO,

Nº 140 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 47/1999 de fecha 3 de Mayo de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario del predio Hijuela 24 El Cardal, ubicado en el Km. 653 Ruta 5, a 3,5 kms. al Norte de Pillanlelbun, comuna de Lautaro, rol de avalúo 570-66, inscrito a fs. 29 vta., bajo el Nº 40, del Registro de Propiedad, año 1995, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 1,35 hectáreas, para destinar 0,5 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria de Muebles Metálicos y de Madera, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSE A. ARTES SEPULVEDA  
- INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

*DLI*

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVW/hdg



MAI. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE A UNO,  
COMUNA DE LAUTARO.

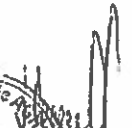
TEMUCO,

Nº 204 (Ex.) VISIUS: la presentación de Compañía General de Electricidad S.A., propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 60/1999 de fecha 25 de Junio de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 118 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., propietaria del predio Lote A Uno, ubicado a 700 metros al poniente del cruce de la Ruta 5 por el acceso sur a Pillanleibún, comuna de Lautaro, rol de avalúo 570-113 parte, inscrito a fs. 59, bajo el Nº 73, del Registro de Propiedad, año 1999, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 10.000 m<sup>2</sup>., para destinar 5.000 m<sup>2</sup>. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSÉ CARLOS SEPULVEDA  
INGENIERO EN AGRONOMÍA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
AHM/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO PARCELA 25 EL  
CARDAL, COMUNA DE  
LAUTARO.


TEMUCO, 24 de Julio 2003

Nº 210 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED] propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 58/1999 de fecha 25 de Junio de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED] propietario del predio Parcela 25 El Cardal, ubicado en Km. 652 Ruta 5, a 200 mts. al oriente y a 3,5 kms. al Norte de Pillanlelbún, por el camino antiguo, comuna de Lautaro, rol de avalúo 570-67, inscrito a fs. 263, bajo el Nº 242, del Registro de Propiedad, año 1984, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, con una superficie total de 62 hectáreas, para destinar 0,15 hectárea de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la industria, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
ALBERTO HOFER MEYER  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA (S) IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO HIJUELA Nº 6,  
COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO,


Nº 134 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED], propietarios del predio  
rústico que abajo se individualiza, por la que solicita  
autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe  
Nº 46/1999 de fecha 03 de Mayo de 1999, evacuado por el Comité  
Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la  
IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de  
los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto  
en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;  
D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a [REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED], propietarios del predio Hijuela Nº 6, ubicado  
en el Km. 08 camino a Chol Chol, comuna de Temuco, rol de avalúo  
3252-738, inscrito a fs. 5.235, bajo el Nº 4.662, del Registro de  
Propiedad, año 1998, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de  
Temuco, con una superficie total de 1,50 hectáreas, para destinar  
0,0906 hectáreas de dicha superficie a fines no agrícolas  
relacionados con el equipamiento comercial, en la ubicación y  
deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.



  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg



MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 03,  
HIJUELA 20, COMUNA DE  
TEMUCO.


TEMUCO,

Nº 136 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED]  
[REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se  
individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a  
finés no agrícolas. El Informe Nº 45/1999 de fecha 22 de Abril de  
1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda,  
Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda  
acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos  
habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de  
1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED], propietario  
del predio Lote 03 Hijuela 20, ubicado en Km. 4 camino Temuco a  
Chol Chol, comuna de Temuco, rol de avalúo 3205-84, inscrito a  
fs. 9.082, bajo el Nº 8.105, del Registro de Propiedad, año 1997,  
a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una  
superficie total de 4,08 hectáreas, para destinar la totalidad de  
dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con el uso  
habitacional, en la ubicación y deslindes que se indican en los  
antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de  
la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que  
procedan a objeto de habilitar el predio para los fines  
solicitados.

  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo

OK

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION  
SECCION JURIDICA SAG IX REGION  
JCS/AVQ/hbg

MAT. : AUTORIZA USO DE SUELO  
PARA FINES NO AGRICOLAS  
EN PREDIO LOTE 4 COILACO  
HIJUELA 20, COMUNA DE  
TEMUCO.


TEMUCO, 14 de Julio de 1999

Nº 341 / (Ex.) VISTOS: la presentación de [REDACTED], propietario del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícolas. El Informe Nº 78/1999 de fecha 15 de Septiembre de 1999, evacuado por el Comité Mixto de Agricultura, Vivienda, Turismo y Bienes Nacionales de la IX Región, que recomienda acceder a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración. Lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D.S. Nº 718 (V. y U.) de 1977;

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE a [REDACTED] propietario del predio Lote 4 Coilaco Hijuela 20, ubicado en avda. Pedro de Valdivia 03000, comuna de Temuco, rol de avalúo 3205-83, inscrito a fs. 3.882, bajo el Nº 4.000, del Registro de Propiedad, año 1999, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con una superficie total de 8 hectáreas, para destinar 1.784,5 m<sup>2</sup>. de dicha superficie a fines no agrícolas relacionados con la urbanización de calle de acceso a loteo, en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.

  
JOSE CARTES SEPULVEDA  
INGENIERO AGRONOMO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA IX REGION

Distribución:

- Interesado
- Archivo



232

ORD.: N° \_\_\_\_\_/

ANT.: Solicitud de Información N° AR001P-00000025  
Ley 20.285

MAT.: Deriva Solicitud de Acceso a la Información  
Pública que indica.

SANTIAGO, 06 ABR. 2015

DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Mediante el presente, me dirijo a usted con el objeto de derivar la presente solicitud de información, efectuada por el Sr. Cristian Varela Troncoso y recibida por esta Secretaría de Estado con fecha 10 de Marzo del presente, mediante la cual se requiere lo siguiente:

*“Solicito información de todos los cambios de uso de suelo que hayan sido aprobados en zonas rurales de las comunas de Vilcún, Lautaro y Temuco entre los años 1990 y 2014 (número de resolución y ubicación específica de los cambios aprobados). Esta información se requiere en el marco de una investigación para optar al grado de magíster en planificación y gestión territorial de la Universidad Católica de Temuco.*

*La información solicitada se incerta en el marco de una investigación académica que indaga la fragmentación y dispersión urbana sobre espacios rurales para optar al grado académico de magister en planificación y gestión territorial UC Temuco, por lo que esta información es con fines académico”.*

En conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendiendo que parte de la información solicitada no se encuentra en poder de esta Institución, se hace envío del requerimiento a las autoridades competentes, en este caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Archivo Regional de la Araucanía de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM.

Se hace patente que una copia del presente Oficio será enviada al solicitante para su conocimiento.

Saluda atentamente,



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DFM / MPPV MAO  
DISTRIBUCION c/ Anexo

1. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
2. Director(a) Archivo Regional Araucanía, Dirección De Bibliotecas, Archivos y Museos, Dibam. Lautaro N° 1171, Temuco.
3. Encargada Atención Ciudadana y Transparencia.

Teatinos 40, Santiago, Chile  
Teléfono : (56- 2) 3935000  
Fax : (56- 2) 3935135  
www.minagri.cl

Buscar Folio o Rut:



\*Solo busca folios, nombres, apellidos, correos electrónicos y contenido de la solicitud

Alertas de solicitudes

Asignar Solicitudes

Gestión de Solicitudes 

Ingreso de Solicitudes

Rectificar Solicitudes

Solicitudes Respondidas

Solicitudes Finalizadas

Listado de Usuarios

Mis Datos

Ayuda

Amparos CPLT

Inicio » Gestión de Solicitudes »



## Datos de la solicitud

Plazo: Quedan 20 días

Folio	AR001P-0000025 (Formulario)		
Fecha ingreso	10-03-2015		
Fecha estimada de término	08-04-2015		
Responsable	Monica Acosta Ordenes		
Dirigida a	Ministerio de Agricultura		
Entidad	Subsecretaría de Agricultura		
Etapas actual	En Proceso		
Estado actual	Asignada		
Notificar por correo electrónico	Si		
Forma de recepción	Correo electrónico		
Formato de entrega	Formato electrónico o digital	Firmada	si

## Datos Personales de \*Cristian Varela Troncoso\* Solicitante NO Registrado

 Mostrar datos del solicitante

Correo electrónico	cvare10@gmail.com	Apoderado	
Dirección	no registra direccion	Número	Departamento
País	Chile	Región	De La Araucanía
Comuna	Temuco	Ciudad	

## Información Solicitada

La información solicitada se incerta en el marco de una investigación académica que indaga la fragmentación y dispersión urbana sobre espacios rurales para optar al grado académico de magister en planificación y gestión territorial UC Temuco, por lo que esta información es con fines académicos.

(Digitación copia textual de solicitud)

## Información Adicional

Solicitud ingresada mediante formulario publicado en web de MINAGRI, que la persona descarga completa y envía via email.

## Documentos Adjuntos

 Agregar Archivo

Nombre Archivo	Tipo Documento	Funcionario	Fecha Carga	Descargar	Eliminar
Formulario original solicitante P-25.pdf	Respuesta al solicitante	Monica Acosta	10-03-2015		


Puede ingresar la ubicación web de documentos asociados a esta solicitud


Url documento 1	<input type="text"/>
Url documento 2	<input type="text"/>
Seleccione etapa	<input type="text" value="En Proceso"/>
Seleccione el estado	<input type="text" value="Asignada"/>

## Observaciones

## Resumen días de trámite

Modificado por	Perfil	Estado	Fecha	Días de trámite
Monica Acosta Ordenes	Asignador	Ingresada	10-03-2015	Menos de un día
Monica Acosta Ordenes	Asignador	En Proceso	10-03-2015	Menos de un día


**Modificado por:**  
 Monica Acosta Ordenes  
 Asignador  
**Estado:** En Proceso  
**Fecha:** 10-03-2015  
**Observación**  
*Asignación de responsable: Monica Acosta*


**Modificado por:**  
 Monica Acosta Ordenes  
 Asignador  
**Estado:** Ingresada  
**Fecha:** 10-03-2015  
**Observación**  
*Ingreso Manual de solicitud tipo Formulario en Papel*

[AYUDA](#) | 
 [POLITICA DE PRIVACIDAD](#) | 
 [PREGUNTAS FRECUENTES](#) | 
 [LICENCIA](#) | 
 [SGS 3.0](#)

Subsecretaría de Agricultura, Ministerio de Agricultura